

# GACETA OFICIAL



## DE LA REPUBLICA DE CUBA MINISTERIO DE JUSTICIA

### Información en este número

Gaceta Oficial No. 002 Ordinaria de 24 de febrero de 2011

#### CONSEJO DE ESTADO

Acuerdo

Acuerdo

#### MINISTERIOS

Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente

Resolución No. 2/11

Resolución No. 3/11

Ministerio del Comercio Interior

Resolución No. 1/11

Resolución No. 2/11

Resolución No. 3/11

Resolución No. 4/11

Resolución No. 10/11

Resolución No. 11/11

Resolución No. 12/11

Ministerio de la Construcción

Resolución No. 613/10

Resolución No. 614/10

Resolución No. 615/10

Resolución No. 616/10

Resolución No. 634/10

Resolución No. 635/10

Resolución No. 636/10

Resolución No. 637/10

Resolución No. 638/10

Resolución No. 6/11

Resolución No. 9/11

Resolución No. 11/11

Resolución No. 12/11

Resolución No. 13/11

Resolución No. 14/11

Resolución No. 15/11

Resolución No. 16/11

Ministerio de la Informática y las Comunicaciones

Resolución No. 8/11

Resolución No. 9/11

Resolución No. 10/11

Resolución No. 11/11

# GACETA OFICIAL



## DE LA REPUBLICA DE CUBA

### MINISTERIO DE JUSTICIA

EDICION ORDINARIA

LA HABANA, JUEVES 24 DE FEBRERO DE 2011

AÑO CIX

Sitio Web: <http://www.gacetaoficial.cu/> — Calle Zanja No. 352 esquina a Escobar, Centro Habana

Teléfonos: 878-3849, 878-4435 y 873-7962

Número 2

Página 3

#### CONSEJO DE ESTADO

El Consejo de Estado de la República de Cuba, en uso de las atribuciones que le están conferidas en el Artículo 90 inciso q) de la Constitución, y a propuesta del Fiscal General, tal como establece la Ley No. 83 de 1997 “De la Fiscalía General de la República”, ha adoptado el siguiente

##### ACUERDO

PRIMERO: Designar a la compañera LUCIA MERCEDDES OLANO PARAJA en el cargo de Fiscal de la Fiscalía General de la República.

SEGUNDO: Comuníquese este Acuerdo a la interesada, al Fiscal General y a cuantas personas naturales y jurídicas corresponda, y publíquese en la Gaceta Oficial de la República.

DADO en el Palacio de la Revolución, en La Habana, a los cuatro días del mes de enero de 2011.

**Raúl Castro Ruz**  
Presidente del Consejo  
de Estado

El Consejo de Estado de la República de Cuba, en uso de las atribuciones que le están conferidas en el Artículo 90 inciso q) de la Constitución, y a propuesta del Fiscal General, tal como establece la Ley No. 83 de 1997 “De la Fiscalía General de la República”, ha adoptado el siguiente

##### ACUERDO

PRIMERO: Designar a la compañera IRIS MARCELA MARQUEZ MUGUERCIA en el cargo de Fiscal de la Fiscalía General de la República.

SEGUNDO: Comuníquese este Acuerdo a la interesada, al Fiscal General y a cuantas personas naturales y jurídicas corresponda, y publíquese en la Gaceta Oficial de la República.

DADO en el Palacio de la Revolución, en La Habana, a los cuatro días del mes de enero de 2011.

**Raúl Castro Ruz**  
Presidente del Consejo  
de Estado

#### CIENCIA, TECNOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE

##### RESOLUCION No. 2/2011

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 2 de marzo de 2009, quien resuelve fue designado Ministro de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente.

POR CUANTO: El Acuerdo de fecha 25 de noviembre de 1994, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, con número para control administrativo 2817 establece que los jefes de los organismos, en el marco de sus facultades y competencia, están facultados para dictar resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el sistema del Organismo.

POR CUANTO: La Resolución No. 135/2004 de fecha 25 de noviembre de 2004, dictada por el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, estableció el Sistema Nacional de Reconocimiento Ambiental, dirigido a la estimulación de aquellas entidades que se destaquen en su desempeño ambiental, estableciendo además el procedimiento para otorgar este Reconocimiento.

POR CUANTO: El Apartado Tercero de la Resolución No. 135 antes mencionada, establece dos categorías de Reconocimiento Ambiental, siendo una de ellas la de Sello de Centro Responsable con el Medio Ambiente, el que es otorgado mediante resolución de quien resuelve. Por su parte, el Apartado Noveno de la Resolución No. 135, establece que la vigencia de los reconocimientos ambientales que se otorgan es de tres años, y se valida nuevamente a partir del procedimiento que este mismo apartado establece al efecto. Tal es el caso de la Dirección del Centro Colector No. 7 de la Empresa de Perforación y Extracción de Petróleo-Centro perteneciente al Ministerio de la Industria Básica, en la provincia de Matanzas, cuyo reconocimiento ambiental anterior fue otorgado en la categoría de Sello de Industria Más Limpia a partir de la Resolución No. 141 de fecha 27 de agosto de 2007.

POR CUANTO: Sobre la base de lo anterior, el día 19 de octubre de 2010 se realizó el proceso de verificación in situ del desempeño ambiental en el Centro Colector No. 7 de la Empresa de Perforación y Extracción de Petróleo-Centro perteneciente al Ministerio de la Industria Básica, en la provincia de Matanzas, con el objetivo de revalidar el otorgamiento del Reconocimiento Ambiental Nacional, proceso que concluyó con resultados satisfactorios. Durante la verificación

se pudo comprobar que este centro mantiene un desempeño ambiental positivo, tendente hacia el mejoramiento continuo y es muestra evidente de su postura positiva hacia la conservación y protección del medio ambiente.

**POR CUANTO:** Teniendo en cuenta los elementos anteriormente expuestos, y visto que la referida entidad cumple con los requisitos establecidos en la precitada Resolución, resulta procedente otorgarle el Sello de Centro Responsable con el Medio Ambiente, al amparo de lo establecido en el Apartado Tercero, inciso 2 a) de la citada Resolución.

**POR TANTO:** En ejercicio de las facultades que me están conferidas,

**Resuelvo:**

**UNICO:** Otorgar el Reconocimiento Ambiental Nacional en la categoría de Sello de Centro Responsable con el Medio Ambiente a la Dirección del Centro Colector No. 7, de la Empresa de Perforación y Extracción de Petróleo-Centro perteneciente al Ministerio de la Industria Básica, en la provincia de Matanzas.

**NOTIFIQUESE** al Director del Centro de Información, Gestión y Educación Ambiental, y por intermedio de este, al Director del Centro Colector No. 7 de la Empresa de Perforación y Extracción de Petróleo, Centro perteneciente al Ministerio de la Industria Básica, en la provincia de Matanzas.

**COMUNIQUESE** al Director del Medio Ambiente, al Director del Centro de Información, Gestión y Educación Ambiental perteneciente a este Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente.

**ARCHIVESE** el original en el Protocolo de Resoluciones de la Dirección Jurídica de este Ministerio.

**PUBLIQUESE** en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

**DADA** en la ciudad de La Habana, en la sede del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente a los 12 días del mes de enero de 2011.

**Dr. José M. Miyar Barrueco**  
Ministro de Ciencia, Tecnología  
y Medio Ambiente

**RESOLUCION No. 3/2011**

**POR CUANTO:** Por Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 2 de marzo de 2009, quien resuelve fue designado Ministro de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente.

**POR CUANTO:** El Acuerdo de fecha 25 de noviembre de 1994, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, con número para control administrativo 2817 establece que los jefes de los organismos, en el marco de sus facultades y competencia, están facultados para dictar resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el sistema del Organismo.

**POR CUANTO:** La Resolución No. 135/2004 de fecha 25 de noviembre de 2004, dictada por el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, estableció el Sistema Nacional de Reconocimiento Ambiental, dirigido a la estimulación de aquellas entidades que se destaquen en su desempeño ambiental, estableciendo además el procedimiento para otorgar este Reconocimiento.

**POR CUANTO:** El Apartado Tercero de la Resolución No. 135 antes mencionada, establece dos categorías de Reconocimiento Ambiental, siendo una de ellas la de Sello de Centro Responsable con el Medio Ambiente, el que es otorgado mediante resolución de quien resuelve. Por su parte, el Apartado Noveno de la Resolución No. 135, establece que la

vigencia de los reconocimientos ambientales que se otorgan es de tres años, y se valida nuevamente a partir del procedimiento que este mismo apartado establece al efecto. Tal es el caso de la Dirección del Centro Colector No. 10, de la Empresa de Perforación y Extracción de Petróleo-Centro en la provincia de Matanzas, perteneciente al Ministerio de la Industria Básica, cuyo reconocimiento ambiental anterior fue otorgado en la categoría de Sello de Industria Más Limpia a partir de la Resolución No. 159 de fecha 4 de octubre de 2007.

**POR CUANTO:** Sobre la base de lo anterior, el día 19 de octubre de 2010, se realizó el proceso de verificación in situ del desempeño ambiental en el Centro Colector No. 10, de la Empresa de Perforación y Extracción de Petróleo-Centro en la provincia de Matanzas, perteneciente al Ministerio de la Industria Básica, con el objetivo de revalidar el otorgamiento del Reconocimiento Ambiental Nacional, proceso que concluyó con resultados satisfactorios. Durante la verificación se pudo comprobar que este centro mantiene un desempeño ambiental positivo, tendente hacia el mejoramiento continuo y es muestra evidente de su postura positiva hacia la conservación y protección del medio ambiente.

**POR CUANTO:** Teniendo en cuenta los elementos anteriormente expuestos, y visto que la referida entidad cumple con los requisitos establecidos en la precitada Resolución, resulta procedente otorgarle el Sello de Centro Responsable con el Medio Ambiente, al amparo de lo establecido en el Apartado Tercero, inciso 2 a) de la citada Resolución.

**POR TANTO:** En ejercicio de las facultades que me están conferidas,

**Resuelvo:**

**UNICO:** Otorgar el Reconocimiento Ambiental Nacional en la categoría de Sello de Centro Responsable con el Medio Ambiente a la Dirección del Centro Colector No. 10, de la Empresa de Perforación y Extracción de Petróleo-Centro en la provincia de Matanzas, perteneciente al Ministerio de la Industria Básica.

**NOTIFIQUESE** al Director del Centro de Información, Gestión y Educación Ambiental, y por intermedio de este, al Director del Centro Colector No. 10, de la Empresa de Perforación y Extracción de Petróleo-Centro en la provincia de Matanzas, perteneciente al Ministerio de la Industria Básica.

**COMUNIQUESE** al Director del Medio Ambiente.

**ARCHIVESE** el original en el Protocolo de resoluciones de la Dirección Jurídica de este Ministerio.

**PUBLIQUESE** en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

**DADA** en la ciudad de La Habana, en la sede del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente a los 12 días del mes de enero de 2011.

**Dr. José M. Miyar Barrueco**  
Ministro de Ciencia, Tecnología  
y Medio Ambiente

**COMERCIO INTERIOR**

**RESOLUCION No. 1/11**

**POR CUANTO:** El Consejo de Estado, mediante Acuerdo de fecha 2 de marzo de 2009, promovió y designó a quien resuelve, al cargo de Ministro del Ministerio del Comercio Interior.

**POR CUANTO:** El Acuerdo número 2817 de fecha 25 de noviembre de 1994, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, establece en su apartado tercero

acápites cuatro, que entre los deberes, atribuciones y funciones comunes de los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado, está el dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema del Organismo, y en su caso para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

POR CUANTO: El apartado segundo, acápites veinte del precitado Acuerdo, establece entre los deberes, atribuciones y funciones de los organismos de la Administración Central del Estado, la de participar, según el procedimiento establecido, en la creación, fusión, extinción o traslado de sus entidades subordinadas y de su esfera de atención.

POR CUANTO: Esta autoridad solicitó autorización al Ministro del Ministerio de Economía y Planificación autorización para el cambio de denominación de la Empresa Mayorista de productos alimenticios y otros bienes de Consumo de La Habana por Empresa Mayorista de productos alimenticios y otros bienes de Consumo de Artemisa, integrada a la Unión de empresas mayoristas de productos alimenticios y otros bienes de Consumo, subordinada al Ministerio del Comercio Interior.

POR CUANTO: Por Resolución número 767 de fecha 24 de diciembre de 2010, dictada en el Ministerio de Economía y Planificación, se autorizó el cambio de denominación de la Empresa Mayorista de productos alimenticios y otros bienes de Consumo de La Habana por Empresa Mayorista de productos alimenticios y otros bienes de Consumo de Artemisa.

POR CUANTO: Habiéndose cumplido los requisitos establecidos al efecto se hace necesario cambiar la denominación de la Empresa Mayorista de productos alimenticios y otros bienes de Consumo de La Habana por Empresa Mayorista de productos alimenticios y otros bienes de Consumo de Artemisa, integrada a la Unión de empresas mayoristas de productos alimenticios y otros bienes de Consumo, subordinada al Ministerio del Comercio Interior.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

#### **Resuelvo:**

PRIMERO: Cambiar la denominación de la Empresa Mayorista de productos alimenticios y otros bienes de Consumo de La Habana por Empresa Mayorista de productos alimenticios y otros bienes de Consumo de Artemisa, integrada a la Unión de empresas mayoristas de productos alimenticios y otros bienes de Consumo, subordinada al Ministerio del Comercio Interior.

SEGUNDO: La Empresa Mayorista de productos alimenticios y otros bienes de Consumo de Artemisa, tiene el objeto empresarial siguiente:

1. Comercializar de forma mayorista productos alimenticios y otros bienes de consumo, según nomenclatura aprobada en pesos cubanos.
2. Prestar servicios de almacenaje, conservación y custodia de los productos y mercancías a fines pertenecientes a la reserva estatal en pesos cubanos.
3. Comercializar de forma mayorista con destino a las entidades de la Unión de empresas mayoristas de productos alimenticios y otros bienes de Consumo, medios e insumos asociados a la comercialización mayorista de productos alimenticios y otros bienes de consumo, su distribución, almacenamiento, conservación y control, según nomenclatura aprobada en pesos cubanos.

4. Prestar servicios de mantenimiento y reparación de almacenes, equipamiento tecnológico y medios de medición asociados a la comercialización mayorista de productos alimenticios y otros bienes de consumo, con destino a las entidades de la Unión de empresas mayoristas de productos alimenticios y otros bienes de Consumo, en pesos cubanos.
5. Prestar servicios de salvamento, trillado, molinado y de envases de productos alimenticios y otros bienes de consumo, en pesos cubanos.
6. Brindar servicios de comedor y cafetería a sus trabajadores, en pesos cubanos.
7. Brindar servicios de transportación de personal en pesos cubanos.

TERCERO: La Empresa Mayorista de productos alimenticios y otros bienes de Consumo de Artemisa, tiene un año a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución para incorporarse al Perfeccionamiento Empresarial, mediante la implantación del Sistema de Dirección y Gestión Empresarial.

CUARTO: Se responsabiliza al Director de la empresa para realizar los trámites de actualización ante el Registro Estatal de empresas y unidades presupuestadas (REEUP).

QUINTO: La entidad que por la presente se crea, dispone de un término no mayor de 60 días para comenzar a rendir la información estadística correspondiente con la actividad que realiza.

NOTIFIQUESE al Director de la entidad que por la presente se crea.

DESE CUENTA a los ministros de los ministerios de Economía y Planificación, Finanzas y Precios, Justicia y de Trabajo y Seguridad Social, a la Secretaría del Consejo de Ministros, al Presidente del Banco Central de Cuba y al Presidente del Consejo de la Administración Provincial del Poder Popular de la provincia de Artemisa.

COMUNIQUESE a los viceministros y directores del Organismo Central, a los directores de las uniones de empresas, grupo empresarial de los Servicios, empresas centrales, al Registro Central Comercial, a los directores de las direcciones estatales de Comercio de las provincias Artemisa y Mayabeque, a los directores de las direcciones provinciales de Comercio y del municipio especial Isla de la Juventud, a los directores de los grupos empresariales de Comercio, a los jefes de las delegaciones y de las áreas de funciones rectoras y estatales, al Registro Mercantil y a la Oficina Nacional de Estadística.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHIVESE en la Dirección Jurídica de este Organismo.

DADA en La Habana, a los 5 días del mes de enero de 2011.

**Jacinto Angulo Pardo**

Ministro del Comercio Interior

#### **RESOLUCION No. 2/11**

POR CUANTO: El Consejo de Estado, mediante Acuerdo de fecha 2 de marzo de 2009, promovió y designó a quien resuelve, al cargo de Ministro del Ministerio del Comercio Interior.

POR CUANTO: El Acuerdo número 2817 de fecha 25 de noviembre de 1994, adoptado por el Comité Ejecutivo

del Consejo de Ministros, establece en su apartado tercero, acápite cuatro, que entre los deberes, atribuciones y funciones comunes de los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado, está el dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema del Organismo, y en su caso para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

POR CUANTO: El apartado segundo, acápite veinte del precitado Acuerdo, establece entre los deberes, atribuciones y funciones de los organismos de la Administración Central del Estado, la de participar, según el procedimiento establecido, en la creación, fusión, extinción o traslado de sus entidades subordinadas y de su esfera de atención.

POR CUANTO: Quien resuelve solicitó autorización al Ministro del Ministerio de Economía y Planificación para crear la Empresa Mayorista de Productos Alimenticios y Otros Bienes de Consumo de Mayabeque, integrada a la Unión de Empresas Mayoristas de Productos Alimenticios y Otros Bienes de Consumo, subordinada al Ministerio del Comercio Interior.

POR CUANTO: Por Resolución número 767 de fecha 24 de diciembre de 2010, dictada en el Ministerio de Economía y Planificación, se autorizó la creación de la Empresa Mayorista de Productos Alimenticios y Otros Bienes de Consumo de Mayabeque.

POR CUANTO: Habiéndose cumplido los requisitos establecidos al efecto se hace necesario crear la Empresa Mayorista de Productos Alimenticios y Otros Bienes de Consumo de Mayabeque, con domicilio legal en Carretera San José a Tapaste Km 2 ½, municipio San José de Las Lajas, provincia Mayabeque, integrada a la Unión de Empresas Mayoristas de Productos Alimenticios y Otros Bienes de Consumo, subordinada al Ministerio del Comercio Interior.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

#### **Resuelvo:**

PRIMERO: Crear la Empresa Mayorista de Productos Alimenticios y Otros Bienes de Consumo de Mayabeque, con domicilio legal en Carretera San José a Tapaste Km 2 ½, municipio San José de Las Lajas, provincia Mayabeque, integrada a la Unión de Empresas Mayoristas de Productos Alimenticios y Otros Bienes de Consumo, subordinada al Ministerio del Comercio Interior.

SEGUNDO: La Empresa Mayorista de Productos Alimenticios y Otros Bienes de Consumo de Mayabeque, se crea con determinados bienes y recursos de la Empresa Mayorista de Productos Alimenticios y Otros Bienes de Consumo de La Habana y de la Unidad Básica de establecimientos especiales de servicios Almacén Este, subordinada a la Empresa Provincial de Establecimientos Especiales de Servicios, pertenecientes al Consejo de la Administración Provincial de La Habana y con los demás activos fijos tangibles e intangibles, circulantes, diferidos, a largo plazo y otros que se le asignen para integrar su patrimonio.

TERCERO: La Empresa Mayorista de Productos Alimenticios y Otros Bienes de Consumo de Mayabeque, tendrá el objeto empresarial siguiente:

1. Comercializar de forma mayorista productos alimenticios y otros bienes de consumo, según nomenclatura aprobada en pesos cubanos.
2. Prestar servicios de almacenaje, conservación y custodia de los productos y mercancías a fines pertenecientes a la reserva estatal en pesos cubanos.
3. Comercializar de forma mayorista con destino a las entidades de la Unión de Empresas Mayoristas de Productos Alimenticios y Otros Bienes de Consumo, medios e insumos asociados a la comercialización mayorista de productos alimenticios y otros bienes de consumo, su distribución, almacenamiento, conservación y control, según nomenclatura aprobada en pesos cubanos.
4. Prestar servicios de mantenimiento y reparación de almacenes, equipamiento tecnológico y medios de medición asociados a la comercialización mayorista de productos alimenticios y otros bienes de consumo, con destino a las entidades de la Unión de Empresas Mayoristas de Productos Alimenticios y Otros Bienes de Consumo, en pesos cubanos.
5. Prestar servicios de salvamento, trillado, molinado y de envases de productos alimenticios y otros bienes de consumo, en pesos cubanos.
6. Brindar servicios de comedor y cafetería a sus trabajadores, en pesos cubanos.
7. Brindar servicios de transportación de personal en pesos cubanos.

CUARTO: La Empresa Mayorista de Productos Alimenticios y Otros Bienes de Consumo de Mayabeque, tiene un año a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución para incorporarse al Perfeccionamiento Empresarial, mediante la implantación del Sistema de Dirección y Gestión Empresarial.

QUINTO: La empresa que por la presente se crea, su dirección, organización y funcionamiento se corresponderá con las disposiciones legales vigentes y su estructura y plantilla se aprobará de acuerdo con lo establecido en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

SEXTO: Se responsabiliza al Director de la empresa que por la presente se crea para realizar los trámites de inscripción en el Registro Estatal de Empresas y Unidades Presupuestadas (REEUP).

SÉPTIMO: La entidad que por la presente se crea, dispone de un término no mayor de 60 días para comenzar a rendir la información estadística correspondiente con la actividad que realiza.

NOTIFIQUESE al Director de la entidad que por la presente se crea.

DESE CUENTA a los ministros de los ministerios de Economía y Planificación, Finanzas y Precios, Justicia y de Trabajo y Seguridad Social, a la Secretaría del Consejo de Ministros, al Presidente del Banco Central de Cuba y al Presidente del Consejo de la Administración Provincial del Poder Popular de la provincia de Artemisa.

COMUNIQUESE a los viceministros y directores del Organismo Central, a los directores de las uniones de empresas, grupo empresarial de los servicios, empresas centrales, al Registro Central Comercial, a los directores de las direcciones estatales de comercio de las provincias Artemisa y Mayabeque, a los directores de las direcciones provincia-

les de comercio y del municipio especial Isla de la Juventud, a los directores de los grupos empresariales de comercio, a los jefes de las delegaciones y de las áreas de funciones rectoras y estatales, al Registro Mercantil y a la Oficina Nacional de Estadística.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHIVESE en la Dirección Jurídica de este Organismo.

DADA en La Habana, a los 5 días del mes de enero de 2011.

**Jacinto Angulo Pardo**  
Ministro del Comercio Interior

### RESOLUCION No. 3/11

POR CUANTO: El Consejo de Estado, mediante Acuerdo de fecha 2 de marzo de 2009, promovió y designó a quien resuelve, al cargo de Ministro del Ministerio del Comercio Interior.

POR CUANTO: El Acuerdo número 2817 de fecha 25 de noviembre de 1994, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, establece en su apartado tercero, acápite cuatro, que entre los deberes, atribuciones y funciones comunes de los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado, está el dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema del Organismo, y en su caso para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

POR CUANTO: El apartado segundo, acápite veinte del precitado Acuerdo, establece entre los deberes, atribuciones y funciones comunes de los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado, la de participar, según el procedimiento establecido, en la creación, fusión, extinción o traslado de sus entidades subordinadas y de su esfera de atención.

POR CUANTO: Quien resuelve, solicitó autorización al Ministro del Ministerio de Economía y Planificación para crear la Empresa Comercializadora y de Servicios de Productos Universales de la provincia de Mayabeque, integrada a la Unión de Empresas Mayoristas de Bienes de Consumo e Intermedios, subordinada al Ministerio del Comercio Interior.

POR CUANTO: Por Resolución número 812 de fecha 24 de diciembre de 2010, dictada en el Ministerio de Economía y Planificación, se autorizó la creación de la Empresa Comercializadora y de Servicios de Productos Universales de la provincia de Mayabeque.

POR CUANTO: Habiéndose cumplido los requisitos establecidos al efecto, se hace necesario crear la Empresa Comercializadora y de Servicios de Productos Universales de la provincia de Mayabeque, con domicilio legal en Avenida 47 número 6413 entre 64 y 68, municipio San José de las Lajas, integrada a la Unión de Empresas Mayoristas de Bienes de Consumo e Intermedios, subordinada al Ministerio del Comercio Interior.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

### Resuelvo:

PRIMERO: Crear la Empresa Comercializadora y de Servicios de Productos Universales de la provincia de Mayabeque, con domicilio legal en Avenida 47 número 6413 entre 64 y 68, municipio San José de las Lajas, integrada a la Unión de Empresas Mayoristas de Bienes de Consumo e Intermedios, subordinada al Ministerio del Comercio Interior.

SEGUNDO: La Empresa Comercializadora y de Servicios de Productos Universales de la provincia de Mayabeque, se crea a partir de los medios y recursos de la Unidad Básica de San José, subordinada a la Empresa Comercializadora y de Servicios de Productos Textiles y Calzados, y con los demás activos fijos tangibles e intangibles, circulantes, diferidos, a largo plazo y otros que se le asignen para integrar su patrimonio.

TERCERO: La Empresa Comercializadora y de Servicios de Productos Universales de la provincia de Mayabeque, tiene el objeto empresarial siguiente:

1. Comercializar de forma mayorista bienes de consumo e intermedios, en pesos cubanos, según nomenclatura aprobada.
2. Prestar servicios de almacenamiento y conservación de las mercancías de las reservas especial y estatal, en pesos cubanos.
3. Brindar servicios de alquiler de almacenes y locales en pesos cubanos.

CUARTO: La Empresa Comercializadora y de Servicios de Productos Universales de la provincia de Mayabeque, tiene un año a partir de la fecha de notificación de la presente para incorporarse al Perfeccionamiento Empresarial, mediante la implantación del Sistema de Dirección y Gestión Empresarial.

QUINTO: La empresa que por la presente se crea, su dirección, organización y funcionamiento se corresponderá con las disposiciones legales vigentes y su estructura y plantilla se aprobará de acuerdo con lo establecido en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

SEXTO: Se responsabiliza al Director de la empresa que por la presente se crea para realizar los trámites de inscripción en el Registro Estatal de Empresas y Unidades Presupuestadas (REEUP).

SÉPTIMO: La entidad que por la presente se crea, dispone de un término no mayor de 60 días para comenzar a rendir la información estadística correspondiente con las actividades que realiza.

NOTIFIQUESE al Director de la entidad que por la presente se crea.

DESE CUENTA a los ministros de los ministerios de Economía y Planificación, Finanzas y Precios, Justicia y de Trabajo y Seguridad Social, a la Secretaría del Consejo de Ministros, al Presidente del Banco Central de Cuba y al Presidente del Consejo de la Administración Provincial del Poder Popular de la provincia de Mayabeque.

COMUNIQUESE a los viceministros y directores del Organismo Central, a los directores de las uniones de empresas, grupo empresarial de los servicios, empresas centrales, al Registro Central Comercial, a los directores de las direcciones estatales de Comercio de las provincias de Artemisa y Mayabeque, a los directores de las direcciones provinciales de Comercio y del municipio especial Isla de la

Juventud, a los directores de los grupos empresariales de Comercio, a los jefes de las delegaciones y de las áreas de funciones rectoras y estatales, al Registro Mercantil y a la Oficina Nacional de Estadística.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHIVESE en la Dirección Jurídica de este Organismo.

DADA en La Habana, a los 5 días del mes de enero de 2011.

**Jacinto Angulo Pardo**  
Ministro del Comercio Interior

#### RESOLUCION No. 4/11

**POR CUANTO:** El Consejo de Estado, mediante Acuerdo de fecha 2 de marzo de 2009, promovió y designó a quien resuelve, al cargo de Ministro del Ministerio del Comercio Interior.

**POR CUANTO:** El Acuerdo número 2817 de fecha 25 de noviembre de 1994, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, establece en su apartado tercero, acápite cuatro, que entre los deberes, atribuciones y funciones comunes de los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado, está el dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema del Organismo, y en su caso para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

**POR CUANTO:** El apartado segundo, acápite veinte del precitado Acuerdo, establece entre los deberes, atribuciones y funciones comunes de los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado, la de participar, según el procedimiento establecido, en la creación, fusión, extinción o traslado de sus entidades subordinadas y de su esfera de atención.

**POR CUANTO:** Quien resuelve solicitó autorización al Ministro del Ministerio de Economía y Planificación para crear la Empresa Comercializadora y de Servicios de Productos Universales de las provincias de Artemisa, integrada a la Unión de Empresas Mayoristas de Bienes de Consumo e Intermedios, subordinada al Ministerio del Comercio Interior.

**POR CUANTO:** Por Resolución número 812 de fecha 24 de diciembre de 2010, dictada en el Ministerio de Economía y Planificación, se autorizó la creación de la Empresa Comercializadora y de Servicios de Productos Universales de la provincia de Artemisa.

**POR CUANTO:** Habiéndose cumplido los requisitos establecidos al efecto, se hace necesario crear la Empresa Comercializadora y de Servicios de Productos Universales de la provincia de Artemisa, con domicilio legal en calle 80 número 6308 entre 63 y 65, municipio de Guanajay, integrada a la Unión de Empresas Mayoristas de Bienes de Consumo e Intermedios, subordinada al Ministerio del Comercio Interior.

**POR TANTO:** En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

#### Resuelvo:

**PRIMERO:** Crear la Empresa Comercializadora y de Servicios de Productos Universales de la provincia de Artemisa, con domicilio legal en calle 80 número 6308 entre 63 y 65, municipio Guanajay, integrada a la Unión de Empresas Mayoristas de Bienes de Consumo e Intermedios, subordinada al Ministerio del Comercio Interior.

**SEGUNDO:** La Empresa Comercializadora y de Servicios de Productos Universales de la provincia de Artemisa, se crea a partir de los medios y recursos de la Unidad Básica de Artemisa, subordinada a la Empresa Comercializadora y de Servicios de Productos Textiles y Calzados, la Unidad Básica de San Cristóbal, subordinada a la Empresa Comercializadora y de Servicios de Productos Universales de Pinar del Río y con los demás activos fijos tangibles e intangibles, circulantes, diferidos, a largo plazo y otros que se le asignen para integrar su patrimonio.

**TERCERO:** La Empresa Comercializadora y de Servicios de Productos Universales de la provincia de Artemisa, tiene el objeto empresarial siguiente:

1. Comercializar de forma mayorista bienes de consumo e intermedios, en pesos cubanos, según nomenclatura aprobada.
2. Prestar servicios de almacenamiento y conservación de las mercancías de las reservas especial y estatal, en pesos cubanos.
3. Brindar servicios de alquiler de almacenes y locales en pesos cubanos.

**CUARTO:** La Empresa Comercializadora y de Servicios de Productos Universales de la provincia de Artemisa, tiene un año a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución para incorporarse al Perfeccionamiento Empresarial, mediante la implantación del Sistema de Dirección y Gestión Empresarial.

**QUINTO:** La empresa que por la presente se crea, su dirección, organización y funcionamiento se corresponderá con las disposiciones legales vigentes y su estructura y plantilla se aprobará de acuerdo con lo establecido en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

**SEXTO:** Se responsabiliza al Director de la empresa que por la presente se crea, para realizar los trámites de inscripción en el Registro Estatal de Empresas y Unidades Presupuestadas (REEUP).

**SÉPTIMO:** La entidad que por la presente se crea, dispone de un término no mayor de 60 días para comenzar a rendir la información estadística correspondiente con la actividad que realiza.

**NOTIFIQUESE** al Director de la entidad que por la presente se crea.

**DESE CUENTA** a los ministros de los ministerios de Economía y Planificación, Finanzas y Precios, Justicia y de Trabajo y Seguridad Social, a la Secretaría del Consejo de Ministros, al Presidente del Banco Central de Cuba y al Presidente del Consejo de la Administración Provincial del Poder Popular de la provincia de Artemisa.

**COMUNIQUESE** a los viceministros y directores del Organismo Central, a los directores de las uniones de empresas, grupo empresarial de los servicios, empresas centrales, al Registro Central Comercial, a los directores de las direcciones estatales de Comercio de las provincias de Ar-

temisa y Mayabeque, a los directores de las direcciones provinciales de Comercio y del municipio especial Isla de la Juventud, a los directores de los grupos empresariales de Comercio, a los jefes de las delegaciones y de las áreas de funciones rectoras y estatales, al Registro Mercantil y a la Oficina Nacional de Estadística.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHIVESE en la Dirección Jurídica de este Organismo.

DADA en La Habana, a los 5 días del mes de enero de 2011.

**Jacinto Angulo Pardo**  
Ministro del Comercio Interior

#### RESOLUCION No. 10/11

POR CUANTO: El Consejo de Estado, mediante Acuerdo de fecha 2 de marzo de 2009, promovió y designó a quien resuelve, al cargo de Ministro del Ministerio del Comercio Interior.

POR CUANTO: El Acuerdo número 2817 de fecha 25 de noviembre de 1994, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, establece en su apartado tercero, acápite cuatro, que entre los deberes, atribuciones y funciones comunes de los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado, está el dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema del Organismo, y en su caso para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

POR CUANTO: El Acuerdo número 2841 de fecha 25 de noviembre de 1994, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, tal y como quedó modificado por el Acuerdo número 3529 de fecha 17 de agosto de 1999, en su apartado segundo dispone que el Ministerio del Comercio Interior es el Organismo encargado de dirigir, ejecutar y controlar la aplicación de la Política del Estado y el Gobierno en cuanto al comercio interior mayorista y minorista de alimentos y otros bienes, y de los servicios de consumo personal y comercial, así como la Protección al Consumidor en los sectores estatal, cooperativo, privado y mixto que operan en moneda nacional y en moneda libremente convertible.

POR CUANTO: La Resolución número 101 de fecha 20 de abril de 2010, dictada en el Ministerio de Finanzas y Precios, faculta al Ministerio del Comercio Interior, a las uniones de empresas u otras entidades que no realizan la actividad de comercialización minorista y que están directamente subordinadas a este Organismo, a formar, aprobar y modificar los precios minoristas en pesos cubanos (CUP), de los productos alimenticios y los productos no alimenticios destinados al Mercado Paralelo, así como para las ofertas de la gastronomía especializada donde interviengan productos financiados.

POR CUANTO: Por Resolución número 101 de fecha 6 de julio de 2010, dictada en esta instancia se aprobaron los precios de algunos productos para la construcción, entre los que se encontraban el ladrillo de barro de 25 x 12 x 6 cm, el que se hace necesario modificar en la actualidad para destinarlo al Mercado de Artículos Industriales y de Servicios.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

#### Resuelvo:

UNICO: Modificar la Resolución número 101 de fecha 6 de julio de 2010, de esta instancia, en el sentido de cambiar el precio minorista del ladrillo de barro de 25 x 12 x 6 cm, de 3.00 CUP por el de 1.80 CUP, y ratificar los demás precios de la referida Resolución aprobados para el resto de los surtidos de materiales de construcción.

DESE CUENTA a la Ministra de Finanzas y Precios.

COMUNIQUESE a los viceministros, directores de comercio y precios del Organismo, a los directores de las uniones de empresas, a la Directora del Grupo Empresarial de los Servicios del Comercio Interior, a los directores provinciales de comercio, Gastronomía y los Servicios y del Municipio Especial Isla de la Juventud y a los directores provinciales de Finanzas y Precios.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHIVESE en la Dirección Jurídica de este Organismo.

DADA en La Habana, a los 17 días del mes de enero de 2011.

**Jacinto Angulo Pardo**  
Ministro del Comercio Interior

#### RESOLUCION No. 11/11

POR CUANTO: El Consejo de Estado, mediante Acuerdo de fecha 2 de marzo de 2009, promovió y designó a quien resuelve, al cargo de Ministro del Ministerio del Comercio Interior.

POR CUANTO: El Acuerdo número 2817 de fecha 25 de noviembre de 1994, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, establece en su apartado tercero, acápite cuatro, que entre los deberes, atribuciones y funciones comunes de los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado, está el dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema del Organismo, y en su caso para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

POR CUANTO: El Acuerdo número 2841 de fecha 25 de noviembre de 1994, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, tal y como quedó modificado por el Acuerdo número 3529 de fecha 17 de agosto de 1999, en su apartado segundo dispone que el Ministerio del Comercio Interior es el organismo encargado de dirigir, ejecutar y controlar la aplicación de la Política del Estado y el Gobierno en cuanto al comercio interior mayorista y minorista de alimentos y otros bienes, y de los servicios de consumo personal y comercial, así como la Protección al Consumidor en los sectores estatal, cooperativo, privado y mixto que operan en moneda nacional y en moneda libremente convertible.

POR CUANTO: La Resolución 101 de fecha 20 de abril de 2010, dictada en el Ministerio de Finanzas y Precios, Faculta al Ministerio del Comercio Interior, a las uniones de empresas u otras entidades que no realizan la actividad de comercialización minorista y que están directamente subordinadas a este Organismo, a formar, aprobar y modificar los precios minoristas en pesos cubanos (CUP), de los productos alimenticios y los productos no alimenticios destinados al

Mercado Paralelo, así como para las ofertas de la gastronomía especializada donde intervengan productos financiados.

**POR CUANTO:** Resulta necesario fijar los precios minoristas de los productos adquiridos para ser destinados al Mercado de Artículos Industriales y de Servicios.

**POR TANTO:** En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

**Resuelvo:**

**UNICO:** Aprobar la lista oficial de precios minoristas para los productos que se comercializarán en el Mercado de Artículos Industriales y de Servicios, la que consta de dos páginas y se anexa a la presente, formando parte integrante de la misma.

DESE CUENTA a la Ministra de Finanzas y Precios.

COMUNIQUESE a los viceministros, directores de Comercio Productos no Alimenticios y Precios del Organismo, a los directores de la uniones de empresas, a la Directora del Grupo Empresarial de los Servicios del Comercio Interior, a los directores provinciales de Comercio, Gastronomía y los Servicios y del municipio especial Isla de la Juventud y a los directores provinciales de Finanzas y Precios.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHIVESE en la Dirección Jurídica de este Organismo.

DADA en La Habana, a los 17 días del mes de enero de 2011.

**Jacinto Angulo Pardo**

Ministro del Comercio Interior

LISTA OFICIAL DE PRECIOS A LA POBLACION PARA EL MAIS

CODIGO	DESCRIPCION	U/M	PRECIOS
CONFECCIONES			
49110031	Ajustadores 90 % Poliéster 10 % Spandex	U	55,00
49330004	Pullover para bebé 100 % algodón talla única	U	15,00
AJUARES			
11550017	Toalla Marisol de 130 x 70 cm	U	155,00
11550018	Toalla Marina de 160 x 95 cm	U	200,00
48410131	Cobertor para colchón	U	200,00
37496402000000AL	Cortina para baño con tejido antimoho	U	80,00
53699900300001AL	Doiles set de 4 piezas plástico	Set	20,00
53699900400001AL	Doiles set de 6 piezas plástico	Set	25,00
CALZADO Y TALABARTERIA			
52440038	Mochila M- 65/00	U	200,00
52440039	Mochila M- 465/09	U	150,00
52440040	Mochila M- 477/09	U	200,00
52440041	Mochila M- 583/10	U	200,00
52440042	Mochila M- 476/09	U	185,00
52440043	Mochila M- 582/10	U	160,00
52440044	Mochila M- 475/09	U	200,00
52440045	Mochila M- 459/09	U	125,00
35600246	Chancletas para señora Referencia HRN 314	Par	120,00
35631038	Sandalias para niña Referencia 014	Par	60,00
35622024	Deportivo para niño Referencia D0715	Par	250,00
35622025	Deportivo para niño Referencia D0717	Par	230,00
35622026	Deportivo para niño Referencia D0712	Par	250,00
35622027	Deportivo para niño Referencia D0608	Par	230,00
35664003	Botas de trabajo Referencia SL 001	Par	275,00
35602245	Deportivo de señora Referencia 8811	Par	135,00
35642012	Deportivo de bebé Referencia D0714	Par	200,00
35642013	Deportivo de bebé Referencia D0715	Par	200,00

CODIGO	DESCRIPCION	U/M	PRECIOS
	DESTINO ATELIERES		
20410132	Tejido Lino RAMIE de 150 cm de ancho	M	100,00
20550021	Toallas 100 % algodón 0,55 x 1,20 Mts.	U	54,00
	UTILES DEL HOGAR		
347250040010BNAL	Pintura Acrílica para interiores (envase de 4Lts.) Blanca	Envase	115,00
347250040020BNAL	Pintura Acrílica para interiores (envase de 4Lts.) Verde	Envase	115,00
53699900100001AL	Juego de tazas para café de losa decoradas (6 tazas de 3 onzas)	Juego	90,00
53699900200001AL	Juego de tazas para café c/ leche de losa (4 tazas de 6 onzas)	Juego	100,00
53699900500001AL	Palangana Metálica	U	82,00
53699900600001AL	Colador de 3" Metálico	U	22,00
53699900700001AL	Colador de 6" Metálico	U	35,00
53699900800001AL	SET de 4 pozuelos plásticos	Set	70,00
53699900900001AL	SET de 5 pozuelos plásticos	Set	80,00
53699901000001AL	Jarro metálico mediano	U	38,00
53699901100001AL	Jarro metálico chico	U	33,00
53699901200001AL	Cucharón mediano Metálico	U	40,00
53699901300001AL	Espumadera Metálica	U	42,00
37491701040000AS	Cuchara desechable paquete con 50 unidades	Paquete	20,00
37491701050000AS	Cuchillo desechable paquete con 50 unidades	Paquete	23,00

#### RESOLUCION No. 12/11

POR CUANTO: El Consejo de Estado, mediante Acuerdo de fecha 2 de marzo de 2009, promovió y designó a quien resuelve, al cargo de Ministro del Ministerio del Comercio Interior.

POR CUANTO: El Acuerdo número 2817 de fecha 25 de noviembre de 1994, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, establece en su apartado tercero, acápite cuatro, que entre los deberes, atribuciones y funciones comunes de los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado, está el dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema del Organismo, y en su caso para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

POR CUANTO: El Acuerdo número 2841 de fecha 25 de noviembre de 1994, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, tal y como quedó modificado por el Acuerdo número 3529 de fecha 17 de agosto de 1999, en su apartado segundo dispone que el Ministerio del Comercio Interior es el organismo encargado de dirigir, ejecutar y controlar la aplicación de la Política del Estado y el Gobierno en cuanto al comercio interior mayorista y minorista de alimentos y otros bienes, y de los servicios de consumo personal y comercial, así como la Protección al Consumidor en los sectores estatal, cooperativo, privado y mixto que operan en moneda nacional y en moneda libremente convertible.

POR CUANTO: La Resolución número 101 de fecha 20 de abril de 2010, dictada en el Ministerio de Finanzas y Precios, Faculta al Ministerio del Comercio Interior, a las uniones de empresas u otras entidades que no realizan la

actividad de comercialización minorista y que están directamente subordinadas a este Organismo, a formar, aprobar y modificar los precios minoristas en pesos cubanos (CUP), de los productos alimenticios y los productos no alimenticios destinados al Mercado Paralelo, así como para las ofertas de la gastronomía especializada donde intervengan productos financiados.

POR CUANTO: Resulta necesario fijar los precios minoristas de los productos adquiridos para ser destinados al Mercado de artículos Industriales y de Servicios.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

#### Resuelvo:

UNICO: Aprobar la lista oficial de precios minoristas para los productos que se comercializarán en el Mercado de artículos Industriales y de Servicios, que consta de tres páginas y se anexa a la presente, formando parte integrante de la misma.

DESE CUENTA a la Ministra de Finanzas y Precios.

COMUNIQUESE a los viceministros, directores de las direcciones de comercio de productos no alimenticios y de precios del Organismo, a los directores de las uniones de empresas, a la Directora del Grupo Empresarial de los Servicios del Comercio Interior, a los directores provinciales de comercio, Gastronomía y los Servicios y del Municipio Especial Isla de la Juventud y a los directores provinciales de Finanzas y Precios.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHIVESE en la Dirección Jurídica de este Organismo.

DADA en La Habana, a los 17 días del mes de enero de 2011.

**Jacinto Angulo Pardo**  
Ministro del Comercio Interior

## LISTA OFICIAL DE PRECIOS A LA POBLACION PARA EL MAIS

CODIGO	DESCRIPCION	U/M	PRECIOS
	CONFECCIONES		
54410094	Cordón 27 pulgada (negro)	PAR	2,00
54410095	Cordón 27 pulgada (blanco)	PAR	1,50
54410096	Cordón 40 pulgada (negro)	PAR	3,50
43210004	Pijama pata larga hombre	U	90,00
43210005	Pijama media pierna hombre	U	80,00
43210006	Pijama corta de Hombre	U	70,00
43110029	Bata de casa sin mangas Mujer M07	U	80,00
43110030	Bata de casa sin mangas Mujer M01	U	85,00
1100911	Bloomer Vanesa de señora Referencia 42183	U	25,00
49200007-1	Calzoncillo hombre peto doble	U	30,00
1020351	Calzoncillo hombre peto doble	U	30,00
49210002	Camiseta interior hombre	U	50,00
49300007	Bloomer semi - base señora Referencia 42182	U	35,00
49300008	Bloomer Vanesa de señora Referencia 42178	U	25,00
49200007	Calzoncillo para hombre peto doble	U	30,00
49180001	Trusa de mujer 1 pieza	U	140,00
49180002	Trusa jovencita 1 pieza	U	150,00
49180003	Trusa jovencita 2 piezas	U	130,00
49380004	Trusa de niña 1 pieza	U	100,00
49380005	Trusa niña 2 piezas	U	110,00
49380006	Trusa short de niño	U	110,00
49380007	Trusa tradicional de niño	U	70,00
49270000	Trusa short de hombre	U	130,00
49190004	Short de jovencita	U	65,00
56220002	Jeans de hombres Referencia CH-2010-51	U	280,00
56220003	Jeans de hombres Referencia JD-212	U	265,00
56220004	Jeans de hombres Referencia JD-240	U	280,00
56220005	Jeans de hombres Referencia JD-227	U	280,00
56220006	Jeans de hombres Referencia CH-2010-50	U	265,00
56220007	Jeans de hombres Referencia JD-178	U	280,00
56130001	Jeans de damas Referencia JD-245	U	250,00
56130002	Jeans de damas Referencia JD-213	U	250,00
56130003	Jeans de damas Referencia JD-133	U	250,00
56130004	Jeans de damas Referencia JD-169	U	250,00
	AJUARES		
29470089	Juego de sábana camera estampada	U	300,00
51470082	Sábana camera estampada	U	125,00
15470086	Sábana camera estampada	U	125,00
15470087	Sábana estampada 3/4	U	110,00
15470088	Sábana estampada personal	U	95,00
11410130	Toalla María 120 X 60 cm	U	70,00
403960E001	Sábana con tres fundas para cuna estampada	U	125,00
26410129	Frazada para taparse camera	U	240,00
26410128	Frazada para taparse 3/4	U	210,00
46410070	Mantel 1,50 x 1,50 verde	U	175,00
46410073	Kit de Forro colchón camero (2 piezas)	U	265,00
51470081	Sábana blanca camera	U	150,00
40470076	Mosquitero de Tull de canastilla	U	80,00
40470075	Juego de cuna blanco (1 sábana y 3 fundas)	Jgo	85,00
46550015	Juego de cuna estampado (1 sábana y 3 fundas)	Jgo	100,00
46480006	Juego de paño de cocina	Jgo	25,00
	CALZADO Y TALABARTERIA		
35602243	Calzado deportivo de señora Referencia W71114-3	PAR	190,00
35603241	Zapato de señora Referencia 172 - 3	PAR	250,00
35603242	Zapato de señora Referencia J - 60623 - D4	PAR	250,00

CODIGO	DESCRIPCION	U/M	PRECIOS
30621018	Sandalias de niño Referencia GH - 008273	PAR	110,00
30621019	Sandalias de niño Referencia GH - 008274	PAR	110,00
30621020	Sandalias de niño Referencia GH - 008275	PAR	110,00
30621021	Sandalias de niño Referencia GH - 008278	PAR	110,00
30621022	Sandalias de niño Referencia GH - 008279	PAR	110,00
30621023	Sandalias de niño Referencia GH - 008281	PAR	110,00
JUGUETES			
50643400100000BT	Pelota de softbol	U	35,00
5049990302	Montacargas en blíster Referencia 6FS - 57	U	35,00
5049990244	Rompecabezas de 100 piezas Referencia 1A - 37	U	20,00
527806HJ110000AL	Set de dinosaurios grandes (8 unidades de goma)	SET	45,00
527806HJ210000AL	Maruga redonda (grande, plástico)	U	10,00
527806HJ330000AL	Tambor con baqueta plástica	U	25,00
527806HJ350000AL	Set de pesca pequeño (9 piezas plásticas)	SET	9,00
527806HJ390000AL	Set de autos pequeños (12 piezas, plástico)	SET	75,00
527806HJ410000AL	Set de 6 autos plásticos	SET	60,00
527806HJ420000A1	Set de camiones de construcción (8 piezas plástico)	SET	75,00
527806HJ430000AL	Concretera-cilindro plástica en bolsa	U	25,00
527806HJ440000AL	Cuña carrera plástico en blíster	SET	20,00
527806HJ530000AL	Caballito plástico de cuerda en bolsa	U	20,00
527806HJ540000AL	Vaquita de cuerda plástica en bolsa	U	20,00
527806HJ550000AL	Elefantito de cuerda plástico en bolsa	U	20,00
527806HJ650000AL	Caracol de halar, con figura geométrica	U	35,00
527806HJ680000AL	Set de muñecos de goma 5 piezas diferentes en bolsa	SET	50,00
527806HJ690000AL	Osito Panda de goma en bolsa	U	10,00
527806HJ780000AL	Pandereta King Xiang plástica en bolsa	U	25,00
527806HJ850000AL	Pelota pequeña de goma 4 pulgada	U	10,00
527806HJ900000AL	Rompecabezas con base de madera, 3 x 12 piezas (madera)	U	20,00
527806HJ960000AL	Dominó infantil, motivo frutal (madera)	U	20,00
527806HJ101000AL	Mochila con piezas plásticas para armar (plástica)	U	70,00
50692101000000AL	Pelota para Tenis de Campo amarilla	U	25,00
50692102000000AL	Pelota para Tenis azul	U	30,00
5049990103	Rompecabezas didáctico en caja 1A-3	U	55,00
DESTINO ATELIERES			
26410092	Tejido de cortina 2,60 ancho 100 % poliéster	MTS	46,00
UTILES DEL HOGAR			
51090901000000BY	Encendedor para cocina	U	26,00
39950101000000BY	Caja de fósforo familiar	U	5,00
53693800400000BY	Velas	U	5,00
374999117013CV16	Escoba sin mango	U	30,00
313243010000CVBE	Bisagra de 31/2 x 31/2	PAR	20,00
319999101238CVBE	Latiguillo 1/2 x 3/8	U	75,00
303599000000CVBE	Tornillo tasa (piso)	PAR	13,00
313913000000CVBE	Soporte de lavabo	PAR	11,00
374999010000CVBE	Boya para cisterna 4	U	9,00
374999020000CVBE	Boya cisterna 6	U	18,00
374999070000CVBE	Válvula de salida para tanque	U	45,00
313914010000CVBE	Rejilla de 4 x 4	U	28,00
37492100020000BV	Estropajo LIMPIAMAX	U	10,00
37492100020000AY	Estropajo LIMPIAMAX	U	10,00
488999001010CV16	Cubo plástico de 6 litros con tapa	U	54,00
MUEBLES Y COLCHONES			
40770203000000AO	Colchón de espuma 1360 x 1900 x 170	U	1900,00
50911301000000AR	Cama cama de tablero	U	1600,00
50911301000000BR	Cama personal de tablero	U	1000,00
50911301000000BQ	Cama personal de tablero	U	1000,00

**CONSTRUCCION****RESOLUCION MINISTERIAL No. 613/2010**

**POR CUANTO:** El Acuerdo No. 2817, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de fecha 25 de noviembre de 1994, al amparo de las Disposiciones Finales Sexta y Séptima del Decreto-Ley No. 147 "De la Reorganización de los Organismos de la Administración Central del Estado", de fecha 21 de abril de 1994, establece en su Apartado Tercero, inciso 4), que corresponde a los jefes de los organismos, dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones, instrucciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema del Organismo que dirige y, en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

**POR CUANTO:** El Acuerdo No. 4086 de fecha 2 de julio de 2001, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, establece entre las atribuciones y funciones específicas del Ministerio de la Construcción, las de elaborar, aprobar y controlar las Normas Nacionales correspondientes a los procesos de Licitación de Obras, proyectos y otros trabajos relacionados con la construcción, así como las de evaluar, inscribir y otorgar licencias a personas naturales y jurídicas, cubanas y extranjeras que pretendan actuar como Contratistas, Subcontratistas, Constructores, Proyectistas, Consultores, Administradores de Proyectos, realizar Investigaciones Ingenieras, ejecutar o participar en la ejecución de cualquier Proyecto o Servicio relacionado con la Construcción en la República de Cuba.

**POR CUANTO:** La Resolución Ministerial No. 328 de fecha 28 de octubre de 1996, de quién resuelve, creó la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, adscripta al Ministro de la Construcción, el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba y puso en vigor su Reglamento.

**POR CUANTO:** La Sucursal CITUR Varadero, del Ministerio del Turismo en la provincia de Matanzas, ha solicitado la Renovación de las Licencias No. 638/09 y 323/09 las que fueron anteriormente renovadas mediante la Resolución Ministerial No. 495 de 10 de julio de 2009, para continuar ejerciendo como Constructor, Proyectista y Consultor.

**POR CUANTO:** Corresponde al Ministro de la Construcción resolver sobre las solicitudes de Renovación de Licencias presentadas ante el Encargado del Registro, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

**POR CUANTO:** El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, una vez dictaminada la solicitud, trasladó al Presidente de la Comisión Nacional el Expediente incoado, el que con sus recomendaciones, ha elevado al que resuelve, en virtud de la solicitud presentada por la Sucursal CITUR Varadero, del Ministerio del Turismo en la provincia de Matanzas.

**POR CUANTO:** Por Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 9 de diciembre de 2002, el que resuelve fue designado Ministro de la Construcción de la República de Cuba.

**POR TANTO:** En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

**Resuelvo:**

**PRIMERO:** Autorizar la Renovación de las licencias solicitadas por la Sucursal CITUR Varadero, del Ministerio del Turismo en la provincia de Matanzas, en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

**SEGUNDO:** Mediante la Renovación de las licencias otorgadas, al amparo de la presente Resolución Ministerial, la Sucursal CITUR Varadero, quedará para ejercer como Constructor, Proyectista y Consultor autorizada para la realización de lo siguiente:

**Alcance de los servicios autorizados:****1. Servicios de Constructor:**

- a) Construcción, remodelación, restauración, mantenimiento constructivo, ambientación y decoración de interiores y exteriores de los objetivos autorizados.
- b) Producción, comercialización y montaje de carpintería de aluminio, elementos accesorios y muebles.
- c) Elaboración y montaje de divisiones ligeras, sistemas de estructuras secas, falsos techos y similares.
- d) Construcción de cabañas y otras edificaciones con módulos de madera prefabricada.
- e) Tratamiento de superficies y aplicaciones en general de pinturas, barnices y similares, así como pinturas especiales.
- f) Construcción, reparación, mantenimiento e instalación de piscinas.
- g) Servicios de impermeabilización de fachadas y cubiertas.
- h) Producción y montaje de estructuras metálicas.
- i) Montaje, instalación, reparación y mantenimiento de equipos, muebles y sistemas de frío y calor, ventilación y reventilación, refrigeración, sistemas eléctricos, electrónicos y gastronómicos.
- j) Producción, comercialización mayorista, restauración y tapicería de muebles y complementos.
- k) Restauración y limpieza de muebles y artículos plásticos.
- l) Fabricación, montaje y comercialización mayorista de marquesinas, toldos articulados y capotinas.

**1.1. Tipos de Objetivos:**

- a) Medianas y Pequeñas Obras de Arquitectura.
- b) Obras Rústicas.

**2. Servicios Técnicos:**

- a) Servicios de diseño y construcción de obras rústicas.
- b) Servicios de diseño de piscinas.
- c) Servicios de defectación, análisis técnico y diagnóstico de edificaciones e instalaciones, así como el diseño y la ejecución de proyectos para su restauración.
- d) Elaboración de proyectos de decoración de interiores, tecnológicos y generales de interiores y exteriores.
- e) Servicios técnicos de supervisión, asesoría, diagnóstico y consultoría relacionados con el montaje y el mantenimiento civil y tecnológico de las instalaciones.
- f) Servicios de diseño de sistemas de protección y seguridad y otros como alarmas, monitoreos, iluminación, protección contra incendios y control de acceso.

**2.1. Tipos de Objetivos:**

- a) Obras de Arquitectura del Sector Turístico.

**TERCERO:** La Renovación de las licencias que se otorgue, al amparo de la presente Resolución, se expedirá por un

término de veinticuatro (24) meses, a partir del vencimiento de la vigencia de las Licencias anteriormente otorgadas.

CUARTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto.

QUINTO: Dejar sin efecto la Resolución Ministerial No. 495 de fecha 10 de julio de 2009.

NOTIFIQUESE la presente Resolución al Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar al interesado.

Comuníquese al Presidente y Vicepresidente Ejecutivo de la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, a los viceministros a cargo de las áreas de Producción y Técnica del Ministerio de la Construcción, al Secretario Ejecutivo del Frente de Proyectos y al Director de Inspección Estatal del Organismo.

Archívese el original en la Dirección de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

Publíquese en la Gaceta Oficial.

DADA en la ciudad de La Habana, en las Oficinas Centrales del Ministerio de la Construcción, a los 24 días del mes de diciembre de 2010.

**Fidel F. Figueroa de la Paz**  
Ministro de la Construcción

#### **RESOLUCION MINISTERIAL No. 614/2010**

POR CUANTO: El Acuerdo No. 2817, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de fecha 25 de noviembre de 1994, al amparo de las Disposiciones Finales Sexta y Séptima del Decreto-Ley No. 147 "De la reorganización de los Organismos de la Administración Central del Estado", de fecha 21 de abril de 1994, establece en su Apartado Tercero, inciso 4), que corresponde a los jefes de los organismos, dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones, instrucciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema del Organismo que dirige y, en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 4086 de fecha 2 de julio de 2001, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, establece entre las atribuciones y funciones específicas del Ministerio de la Construcción, las de elaborar, aprobar y controlar las Normas Nacionales correspondientes a los procesos de Licitación de Obras, Proyectos y otros trabajos relacionados con la construcción, así como las de evaluar, inscribir y otorgar licencias a personas naturales y jurídicas, cubanas y extranjeras que pretendan actuar como Contratistas, Subcontratistas, Constructores, Proyectistas, Consultores, Administradores de Proyectos, realizar Investigaciones Ingenieras, ejecutar o participar en la ejecución de cualquier Proyecto o Servicio relacionado con la Construcción en la República de Cuba.

POR CUANTO: La Resolución Ministerial No. 328 de fecha 28 de octubre de 1996, de quién resuelve, creó la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, adscripta al Ministro de la Construcción, el Registro Nacio-

nal de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba y puso en vigor su Reglamento.

POR CUANTO: El Programa del Arquitecto de la Comunidad, del Instituto Nacional de la Vivienda en la provincia de Cienfuegos, ha solicitado la Renovación de la Licencia No. 224/03 la que fue anteriormente renovada mediante la Resolución Ministerial No. 339 de 25 de mayo de 2009, para continuar ejerciendo como Proyectista y Consultor.

POR CUANTO: Corresponde al Ministro de la Construcción resolver sobre las solicitudes de Renovación de Licencias presentadas ante el Encargado del Registro, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, una vez dictaminada la solicitud, trasladó al Presidente de la Comisión Nacional el Expediente incoado, el que con sus recomendaciones, ha elevado al que resuelve, en virtud de la solicitud presentada por el Programa del Arquitecto de la Comunidad, del Instituto Nacional de la Vivienda en la provincia de Cienfuegos.

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 9 de diciembre de 2002, el que resuelve fue designado Ministro de la Construcción de la República de Cuba.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

#### **Resuelvo:**

PRIMERO: Autorizar la Renovación de la Licencia solicitada por el Programa del Arquitecto de la Comunidad, del Instituto Nacional de la Vivienda en la provincia de Cienfuegos, en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

SEGUNDO: Mediante la Renovación de la Licencia otorgada, al amparo de la presente Resolución Ministerial, el Programa del Arquitecto de la Comunidad, quedará para ejercer como Proyectista y Consultor autorizado para la realización de lo siguiente:

#### **Alcance de los servicios autorizados:**

##### **1. Servicios Técnicos:**

a) Servicios técnicos de proyección de nuevas inversiones.

##### **1.1. Tipos de Objetivos:**

a) Edificios de Viviendas Sociales no superiores a dos plantas y Viviendas Sociales Aisladas.

b) Consultorios de Médicos de la Familia Aislados con o sin vivienda.

##### **2. Servicios Técnicos:**

a) Servicios técnicos de diseño o proyección arquitectónica e ingeniera de remodelación, división, reparación, mantenimiento y conservación de edificaciones existentes.

b) Servicios técnicos de consultoría en asistencia, asesoría y defectación técnica en estimación económica.

c) Servicios de apoyo legal y peritaje técnico.

d) Servicios técnicos de ingeniería en dirección facultativa de obras y supervisión técnica.

##### **2.1. Tipos de Objetivos:**

a) Edificaciones de Viviendas Sociales no superiores a seis plantas.

b) Consultorios Médicos de la Familia.

TERCERO: La Renovación de la Licencia que se otorgue, al amparo de la presente Resolución, se expedirá por un término de dieciocho (18) meses, a partir del vencimiento de la vigencia de la Licencia anteriormente otorgada.

CUARTO: Esta Entidad presta sus servicios sin estar certificado su Sistema de Gestión de la Calidad por las Normas ISO-9000 vigentes.

QUINTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto.

SEXTO: Dejar sin efecto la Resolución Ministerial No. 339 de fecha 25 de mayo de 2009.

NOTIFIQUESE la presente Resolución al Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar al interesado.

Comuníquese al Presidente y Vicepresidente Ejecutivo de la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, a los viceministros a cargo de las áreas de Producción y Técnica del Ministerio de la Construcción, al Secretario Ejecutivo del Frente de Proyectos y al Director de Inspección Estatal del Organismo.

Archívese el original en la Dirección de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

Publíquese en la Gaceta Oficial.

DADA en la ciudad de La Habana, en las Oficinas Centrales del Ministerio de la Construcción, a los 24 días del mes de diciembre de 2010.

**Fidel F. Figueroa de la Paz**  
Ministro de la Construcción

#### **RESOLUCION MINISTERIAL No. 615/2010**

POR CUANTO: El Acuerdo No. 2817, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de fecha 25 de noviembre de 1994, al amparo de las Disposiciones Finales Sexta y Séptima del Decreto-Ley No. 147 "De la reorganización de los Organismos de la Administración Central del Estado", de fecha 21 de abril de 1994, establece en su Apartado Tercero, inciso 4), que corresponde a los jefes de los organismos, dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones, instrucciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema del Organismo que dirige y, en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 4086 de fecha 2 de julio de 2001, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, establece entre las atribuciones y funciones específicas del Ministerio de la Construcción, las de elaborar, aprobar y controlar las Normas Nacionales correspondientes a los procesos de Licitación de Obras, Proyectos y otros trabajos relacionados con la construcción, así como las de evaluar, inscribir y otorgar licencias a personas naturales y jurídicas, cubanas y extranjeras que pretendan actuar como Contratistas, Subcontratistas, Constructores, Proyectistas, Consultores, Administradores de Proyectos, realizar Investigaciones Ingenieras, ejecutar o participar en la ejecu-

ción de cualquier Proyecto o Servicio relacionado con la Construcción en la República de Cuba.

POR CUANTO: La Resolución Ministerial No. 328 de fecha 28 de octubre de 1996, de quién resuelve, creó la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, adscripta al Ministro de la Construcción, el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba y puso en vigor su Reglamento.

POR CUANTO: La Empresa de Ingeniería y Proyecto del Níquel, en forma abreviada CEPRONIQUEL, del Ministerio de la Industria Básica en la provincia de Holguín, ha solicitado la Renovación de la Licencia No. 189/02 la que fue anteriormente renovada mediante la Resolución Ministerial No. 141 de 16 de abril de 2008, para continuar ejerciendo como Proyectista y Consultor.

POR CUANTO: Corresponde al Ministro de la Construcción resolver sobre las solicitudes de Renovación de Licencias presentadas ante el Encargado del Registro, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, una vez dictaminada la solicitud, trasladó al Presidente de la Comisión Nacional el Expediente incoado, el que con sus recomendaciones, ha elevado al que resuelve, en virtud de la solicitud presentada por la Empresa de Ingeniería y Proyecto del Níquel, en forma abreviada CEPRONIQUEL, del Ministerio de la Industria Básica en la provincia de Holguín.

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 9 de diciembre de 2002, el que resuelve fue designado Ministro de la Construcción de la República de Cuba.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

#### **Resuelvo:**

PRIMERO: Autorizar la Renovación de la Licencia solicitada por la Empresa de Ingeniería y Proyecto del Níquel, en forma abreviada CEPRONIQUEL, del Ministerio de la Industria Básica en la provincia de Holguín, en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

SEGUNDO: Mediante la Renovación de la Licencia otorgada, al amparo de la presente Resolución Ministerial, la Empresa de Ingeniería y Proyecto del Níquel, en forma abreviada CEPRONIQUEL, quedará para ejercer como Proyectista y Consultor autorizada para la realización de lo siguiente:

#### **Alcance de los servicios autorizados:**

##### **1. Servicios Técnicos:**

- a) Servicios de consultoría en asistencia, asesoría, defectación técnica y de calidad, estudios e informes técnico económicos, estimaciones económicas y levantamientos técnicos de análisis de condiciones e impacto ambiental y de evaluación y estudios de riesgos, vulnerabilidad, daños y desastres naturales y tecnológicos.
- b) Servicios de diseño y proyección arquitectónica e ingeniería y tecnológica de nuevas inversiones, reconstrucción, rehabilitación, restauración, reparación, manteni-

miento, demolición y/o desmontaje de objetivos o instalaciones existentes.

- c) Servicios de ingeniería de supervisión técnica y dirección facultativa de obras.
- d) Servicios de diseño de equipos, accesorios, mobiliario, señalética, dispositivos y demás artículos estándar o no y sus partes.
- e) Servicios de diseño de arquitectura de interiores, exteriores, paisajismo, áreas verdes y recultivación de áreas mineras.
- f) Servicios integrados de ingeniería de dirección de proyectos de inversión.

#### 1.1. Tipos de Objetivos:

- a) Obras de Arquitectura, Ingenierías, Industriales y Mineras de cualquier tipo.
- b) Obras de Entidades del Grupo Empresarial del Níquel.

TERCERO: La Renovación de la Licencia que se otorgue, al amparo de la presente Resolución, se expedirá por un término de treinta y seis (36) meses, a partir del vencimiento de la vigencia de la Licencia anteriormente otorgada.

CUARTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Projectistas y Consultores de la República de Cuba, queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto.

QUINTO: Dejar sin efecto la Resolución Ministerial No. 141 de fecha 16 de abril de 2008.

NOTIFIQUESE la presente Resolución al Encargado del Registro Nacional de Constructores, Projectistas y Consultores de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar al interesado.

Comuníquese al Presidente y Vicepresidente Ejecutivo de la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, a los viceministros a cargo de las áreas de Producción y Técnica del Ministerio de la Construcción, al Secretario Ejecutivo del Frente de Proyectos y al Director de Inspección Estatal del Organismo.

Archívese el original en la Dirección de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

Publíquese en la Gaceta Oficial.

DADA en la ciudad de La Habana, en las Oficinas Centrales del Ministerio de la Construcción, a los 24 días del mes de diciembre de 2010.

**Fidel F. Figueroa de la Paz**  
Ministro de la Construcción

#### RESOLUCION MINISTERIAL No. 616/2010

POR CUANTO: El Acuerdo No. 2817, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de fecha 25 de noviembre de 1994, al amparo de las Disposiciones Finales Sexta y Séptima del Decreto-Ley No. 147 "De la reorganización de los Organismos de la Administración Central del Estado", de fecha 21 de abril de 1994, establece en su Apartado Tercero, inciso 4), que corresponde a los jefes de los organismos, dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones, instrucciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema del Organismo que dirige y, en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 4086 de fecha 2 de julio de 2001, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, establece entre las atribuciones y funciones específicas del Ministerio de la Construcción, las de elaborar, aprobar y controlar las Normas Nacionales correspondientes a los procesos de Licitación de Obras, Proyectos y otros trabajos relacionados con la construcción, así como las de evaluar, inscribir y otorgar licencias a personas naturales y jurídicas, cubanas y extranjeras que pretendan actuar como Contratistas, Subcontratistas, Constructores, Projectistas, Consultores, Administradores de Proyectos, realizar Investigaciones Ingenieras, ejecutar o participar en la ejecución de cualquier Proyecto o Servicio relacionado con la Construcción en la República de Cuba.

POR CUANTO: La Resolución Ministerial No. 328 de fecha 28 de octubre de 1996, de quién resuelve, creó la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, adscripta al Ministro de la Construcción, el Registro Nacional de Constructores, Projectistas y Consultores de la República de Cuba y puso en vigor su Reglamento.

POR CUANTO: La Empresa de Investigaciones y Proyectos Hidráulicos de Villa Clara, del Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos en la propia provincia, ha solicitado la Renovación de las Licencias No. 618/08 y 074/99 las que fueron anteriormente renovadas mediante la Resolución Ministerial No. 170 de 16 de abril de 2008, para continuar ejerciendo como Constructor, Projectista y Consultor.

POR CUANTO: Corresponde al Ministro de la Construcción resolver sobre las solicitudes de Renovación de licencias presentadas ante el Encargado del Registro, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Projectistas y Consultores de la República de Cuba, una vez dictaminada la solicitud, trasladó al Presidente de la Comisión Nacional el Expediente incoado, el que con sus recomendaciones, ha elevado al que resuelve, en virtud de la solicitud presentada por la Empresa de Investigaciones y Proyectos Hidráulicos de Villa Clara, del Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos en la propia provincia.

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 9 de diciembre de 2002, el que resuelve fue designado Ministro de la Construcción de la República de Cuba.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

#### Resuelvo:

PRIMERO: Autorizar la Renovación de las licencias solicitadas por la Empresa de Investigaciones y Proyectos Hidráulicos de Villa Clara, del Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos en la propia provincia, en el Registro Nacional de Constructores, Projectistas y Consultores de la República de Cuba, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

SEGUNDO: Mediante la Renovación de las licencias otorgadas, al amparo de la presente Resolución Ministerial, la Empresa de Investigaciones y Proyectos Hidráulicos de Villa Clara, quedará para ejercer como Constructor, Projectista y Consultor autorizada para la realización de lo siguiente:

**Alcance de los servicios autorizados:****1. Servicios de Constructor:**

a) Servicios de perforación rotaria aplicada a la construcción de pozos de pequeños diámetros.

**1.1. Tipos de Objetivos:**

a) Obras Hidráulicas.

**2. Servicios Técnicos:**

a) Servicios de consultoría en asistencia, asesoría, defectación técnica y de calidad, estudios e informes técnico económicos, tecnológicos y de mantenimiento, estimaciones económicas de condiciones ambientales y levantamientos técnicos.

b) Servicios de diseño y proyección arquitectónica e ingeniería y tecnológica de nuevas inversiones, reconstrucción, rehabilitación, restauración, reparación, mantenimiento y demolición y/o desmontaje de objetivos o instalaciones existentes.

c) Servicios de ingeniería de supervisión técnica y de calidad, organización de inversiones, dirección facultativa de obras, procuración y evaluación de ofertas de suministros.

d) Servicios de diseño de equipos, accesorios, dispositivos y demás artículos estándar o no y sus partes.

e) Servicios de investigaciones ingeniero económica y de desarrollo técnico de sistemas constructivos ingenieros y tecnológicos.

f) Servicios de investigaciones ingenieras aplicadas en geología, geofísica, hidrología e hidrogeología.

**2.1. Tipos de Objetivos:**

a) Obras Ingenieras Hidrotécnicas de todo tipo.

b) Obras Hidroeléctricas.

c) Plantas e Instalaciones de Potabilización, Disposición y Tratamiento de Residuales, Estaciones de Bombeo y de cualquier tipo y categoría.

d) Otras obras asociadas a los Sistemas Hidráulicos.

**TERCERO:** La Renovación de las licencias que se otorgue, al amparo de la presente Resolución, se expedirá por un término de veinticuatro (24) meses, a partir del vencimiento de la vigencia de las Licencias anteriormente otorgadas.

**CUARTO:** El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto.

**QUINTO:** Dejar sin efecto la Resolución Ministerial No. 170 de fecha 16 de abril de 2008.

**NOTIFIQUESE** la presente Resolución al Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar al interesado.

Comuníquese al Presidente y Vicepresidente Ejecutivo de la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, a los viceministros a cargo de las áreas de Producción y Técnica del Ministerio de la Construcción, al Secretario Ejecutivo del Frente de Proyectos y al Director de Inspección Estatal del Organismo.

Archívese el original en la Dirección de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

Publíquese en la Gaceta Oficial.

DADA en la ciudad de La Habana, en las Oficinas Centrales del Ministerio de la Construcción, a los 24 días del mes de diciembre de 2010.

**Fidel F. Figueroa de la Paz**  
Ministro de la Construcción

**RESOLUCION MINISTERIAL No. 634/2010**

**POR CUANTO:** El Acuerdo No. 2817, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de fecha 25 de noviembre de 1994, al amparo de las Disposiciones Finales Sexta y Séptima del Decreto-Ley No. 147 "De la reorganización de los Organismos de la Administración Central del Estado", de fecha 21 de abril de 1994, establece en su Apartado Tercero, inciso 4), que corresponde a los jefes de los organismos, dictar, en el límite de sus facultades y competencias, reglamentos, resoluciones, instrucciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema del Organismo que dirige y, en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

**POR CUANTO:** El Acuerdo No. 4086 de fecha 2 de julio de 2001, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, establece entre las atribuciones y funciones específicas del Ministerio de la Construcción, las de elaborar, aprobar y controlar las Normas Nacionales correspondientes a los procesos de Licitación de Obras, Proyectos y otros trabajos relacionados con la construcción, así como las de evaluar, inscribir y otorgar licencias a personas naturales y jurídicas, cubanas y extranjeras que pretenden actuar como Contratistas, Subcontratistas, Constructores, Proyectistas, Consultores, Administradores de Proyectos, realizar Investigaciones Ingenieras, ejecutar o participar en la ejecución de cualquier Proyecto o Servicio relacionado con la Construcción en la República de Cuba.

**POR CUANTO:** La Resolución No. 328 de fecha 28 de octubre de 1996, dictada por el Ministro de la Construcción, creó la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, adscripta al Ministro de la Construcción, el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba y puso en vigor su Reglamento.

**POR CUANTO:** Mediante las Resoluciones Ministeriales No. 575/2010 y No. 580/2010 ambas de fecha 2 de diciembre de 2010, se dispone indistintamente autorizar la Renovación de la Licencia solicitada por la Empresa de Materiales de la Construcción de Pinar del Río, del Ministerio de la Construcción en la propia provincia, en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción; siendo necesario corregir la duplicidad de autorizaciones para una misma solicitud.

**POR CUANTO:** Por Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 9 de diciembre de 2002, el que resuelve fue designado Ministro de la Construcción de la República de Cuba.

**POR TANTO:** En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

**Resuelvo:**

**PRIMERO:** Derogar la Resolución Ministerial No. 580/2010 de fecha 2 de diciembre de 2010.

**NOTIFIQUESE** la presente Resolución al Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar al interesado.

Comuníquese al Presidente y Vicepresidente Ejecutivo de la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, a los

viceministros a cargo de las áreas de Producción y Técnica del Ministerio de la Construcción, al Secretario Ejecutivo del Frente de Proyectos y al Director de Inspección Estatal del Organismo.

Archívese el original en la Dirección de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

Publíquese en la Gaceta Oficial

DADA en La Habana, en las Oficinas Centrales del Ministerio de la Construcción, a los 27 días del mes de diciembre de 2010.

**Fidel F. Figueroa de la Paz**  
Ministro de la Construcción

#### **RESOLUCION MINISTERIAL No. 635/2010**

**POR CUANTO:** El Acuerdo No. 2817, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de fecha 25 de noviembre de 1994, al amparo de las Disposiciones Finales Sexta y Séptima del Decreto-Ley No. 147 "De la reorganización de los Organismos de la Administración Central del Estado", de fecha 21 de abril de 1994, establece en su Apartado Tercero, inciso 4), que corresponde a los jefes de los organismos, dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones, instrucciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema del Organismo que dirige y, en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

**POR CUANTO:** El Acuerdo No. 4086 de fecha 2 de julio de 2001, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, establece entre las atribuciones y funciones específicas del Ministerio de la Construcción, las de elaborar, aprobar y controlar las Normas Nacionales correspondientes a los procesos de Licitación de Obras, Proyectos y otros trabajos relacionados con la construcción, así como las de evaluar, inscribir y otorgar licencias a personas naturales y jurídicas, cubanas y extranjeras que pretendan actuar como Contratistas, Subcontratistas, Constructores, Proyectistas, Consultores, Administradores de Proyectos, realizar Investigaciones Ingenieras, ejecutar o participar en la ejecución de cualquier Proyecto o Servicio relacionado con la Construcción en la República de Cuba.

**POR CUANTO:** La Resolución No. 328 de fecha 28 de octubre de 1996, dictada por el Ministro de la Construcción, creó la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, adscripta al Ministro de la Construcción, el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba y puso en vigor su Reglamento.

**POR CUANTO:** La Empresa de Materiales de Construcción de Camagüey, del Ministerio de la Construcción en la propia provincia, ha solicitado la Renovación de las licencias No. 527/04 y 291/07 las que fueron anteriormente renovadas mediante la Resolución Ministerial No. 231 de 13 de abril de 2009, para continuar ejerciendo como Constructor y Consultor.

**POR CUANTO:** Corresponde al Ministro de la Construcción resolver sobre las solicitudes de Renovación de licencias presentadas ante el Encargado del Registro, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

**POR CUANTO:** El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, una vez dictaminada la solicitud, trasladó al Presidente de la Comisión Nacional el Expediente incoado, el que con sus recomendaciones, ha elevado al que resuelve, en virtud de la solicitud presentada por la Empresa de Materiales de Construcción de Camagüey, del Ministerio de la Construcción en la propia provincia.

**POR CUANTO:** Por Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 9 de diciembre de 2002, el que resuelve fue designado Ministro de la Construcción de la República de Cuba.

**POR TANTO:** En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

#### **Resuelvo:**

**PRIMERO:** Autorizar la Renovación de las Licencias solicitadas por la Empresa de Materiales de Construcción de Camagüey, del Ministerio de la Construcción en la propia provincia, en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

**SEGUNDO:** Mediante la Renovación de las licencias otorgadas, al amparo de la presente Resolución Ministerial, la Empresa de Materiales de Construcción de Camagüey, quedará para ejercer como Constructor y Consultor autorizada para la realización de lo siguiente:

#### **Alcance de los servicios autorizados:**

##### **1. Servicios de Constructor:**

- a) Producción, comercialización mayorista y transporte de áridos incluyendo la arena sílice y otros materiales provenientes de la cantera, pinturas, yeso, carbonato de calcio, cal y sus derivados, sistemas y productos de arcilla y barro, elementos de hormigón, terrazo, aditivos, repellos texturizados, monocapas, cemento cola, mezcla deshidratada, losetas hidráulicas, elementos de hierro fundido, bronce y aluminio, productos para la industria del vidrio y la cerámica y productos refractarios.
- b) Producción, comercialización y transporte de hormigones hidráulicos.
- c) Producción, comercialización, transporte y aplicación de recubrimientos e impermeabilizantes.
- d) Producción, comercialización, transporte y montaje de carpintería de madera, aluminio y PVC.
- e) Servicios de post venta.

##### **1.1. Tipos de Objetivos:**

- a) Todo tipo de Obras.

##### **2. Servicios de Constructor:**

- a) Montaje, reparación y mantenimiento de los objetivos autorizados.

##### **2.1. Tipos de Objetivos:**

- a) Instalaciones y Equipos Tecnológicos Industriales de producción de materiales de construcción.

##### **3. Servicios Técnicos:**

- a) Servicios de consultoría en asistencia, asesoría técnica y estimaciones económicas en sistemas y tecnologías de materiales de la construcción y en reparación y mantenimiento del equipamiento especializado de estos elementos.
- b) Servicio de laboratorio de ensayos de materiales de la construcción.

##### **3.1. Tipos de Objetivos:**

- a) Obras de Arquitectura, Ingenieras e Industriales.

TERCERO: La Renovación de las licencias que se otorgue, al amparo de la presente Resolución, se expedirá por un término de dieciocho (18) meses, a partir del vencimiento de la vigencia de las licencias anteriormente otorgadas.

CUARTO: Esta Entidad presta sus servicios sin estar certificado su Sistema de Gestión de la Calidad por las Normas ISO-9000 vigentes.

QUINTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto.

SEXTO: Dejar sin efecto la Resolución Ministerial No. 231 de fecha 13 de abril de 2009.

NOTIFIQUESE la presente Resolución al Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar al interesado.

Comuníquese al Presidente y Vicepresidente Ejecutivo de la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, a los viceministros a cargo de las áreas de Producción y Técnica del Ministerio de la Construcción, al Secretario Ejecutivo del Frente de Proyectos y al Director de Inspección Estatal del Organismo.

Archívese el original en la Dirección de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

Publíquese en la Gaceta Oficial.

DADA en la ciudad de La Habana, en las Oficinas Centrales del Ministerio de la Construcción, a los 27 días del mes de diciembre de 2010.

**Fidel F. Figueroa de la Paz**  
Ministro de la Construcción

#### **RESOLUCION MINISTERIAL No. 636/2010**

POR CUANTO: El Acuerdo No. 2817, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de fecha 25 de noviembre de 1994, al amparo de las Disposiciones Finales Sexta y Séptima del Decreto-Ley No. 147 "De la reorganización de los Organismos de la Administración Central del Estado", de fecha 21 de abril de 1994, establece en su Apartado Tercero, inciso 4), que corresponde a los jefes de los organismos, dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones, instrucciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema del Organismo que dirige y, en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 4086 de fecha 2 de julio de 2001, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, establece entre las atribuciones y funciones específicas del Ministerio de la Construcción, las de elaborar, aprobar y controlar las Normas Nacionales correspondientes a los procesos de Licitación de Obras, Proyectos y otros trabajos relacionados con la construcción, así como las de evaluar, inscribir y otorgar licencias a personas naturales y jurídicas, cubanas y extranjeras que pretendan actuar como Contratistas, Subcontratistas, Constructores, Proyectistas, Consultores, Administradores de Proyectos, realizar Investigaciones Ingenieras, ejecutar o participar en la ejecu-

ción de cualquier Proyecto o Servicio relacionado con la Construcción en la República de Cuba.

POR CUANTO: La Resolución No. 328 de fecha 28 de octubre de 1996, dictada por el Ministro de la Construcción, creó la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, adscripta al Ministro de la Construcción, el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba y puso en vigor su Reglamento.

POR CUANTO: La Empresa Provincial de Conservación, Rehabilitación y Servicios a la Vivienda de Guantánamo, del Organismo Provincial del Poder Popular en la propia provincia, ha solicitado la Renovación de las Licencias No. 637/09 y 322/09 las que fueron anteriormente renovadas mediante la Resolución Ministerial No. 607 de 5 de noviembre de 2008, para continuar ejerciendo como Constructor, Proyectista y Consultor.

POR CUANTO: Corresponde al Ministro de la Construcción resolver sobre las solicitudes de Renovación de Licencias presentadas ante el Encargado del Registro, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, una vez dictaminada la solicitud, trasladó al Presidente de la Comisión Nacional el Expediente incoado, el que con sus recomendaciones, ha elevado al que resuelve, en virtud de la solicitud presentada por la Empresa Provincial de Conservación, Rehabilitación y Servicios a la Vivienda de Guantánamo, del Organismo Provincial del Poder Popular en la propia provincia.

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 9 de diciembre de 2002, el que resuelve fue designado Ministro de la Construcción de la República de Cuba.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

#### **Resuelvo:**

PRIMERO: Autorizar la Renovación de las Licencias solicitadas por la Empresa Provincial de Conservación, Rehabilitación y Servicios a la Vivienda de Guantánamo, del Organismo Provincial del Poder Popular en la propia provincia, en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

SEGUNDO: Mediante la Renovación de las Licencias otorgadas, al amparo de la presente Resolución Ministerial, la Empresa Provincial de Conservación, Rehabilitación y Servicios a la Vivienda de Guantánamo, quedará para ejercer como Constructor, Proyectista y Consultor autorizada para la realización de lo siguiente:

#### **Alcance de los servicios autorizados:**

##### **1. Servicios de Constructor:**

- a) Conservación, demolición, reconstrucción, reparación y mantenimiento constructivo a los objetivos autorizados.
- b) Comercialización mayorista y minorista de materiales de construcción.

##### **1.1. Tipos de Objetivos:**

- a) Obras de Arquitectura.
- b) Viviendas de hasta cinco niveles.

##### **2. Servicios Técnicos:**

- a) Servicios topográficos y de levantamientos.

- b) Servicios de diagnóstico de edificaciones.
- c) Servicios de proyectos arquitectónicos y de ingeniería de edificaciones y de conservación urbana.
- d) Servicios de consultoría, dictámenes técnicos y estudios de factibilidad.

#### 2.1. Tipos de Objetivos:

- a) Obras de viviendas estatales y de la Población en edificios multifamiliares hasta cinco pisos, en viviendas aisladas, cuarterías y ciudadelas, obras sociales no superiores a cinco pisos.
- b) Conservación y Mantenimiento Urbano incluyendo Areas Verdes.

TERCERO: La Renovación de las licencias que se otorgue, al amparo de la presente Resolución, se expedirá por un término de dieciocho (18) meses, a partir del vencimiento de la vigencia de las Licencias anteriormente otorgadas.

CUARTO: Esta Entidad presta sus servicios sin estar certificado su Sistema de Gestión de la Calidad por las Normas ISO-9000 vigentes.

QUINTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto.

SEXTO: Dejar sin efecto la Resolución Ministerial No. 607 de fecha 5 de noviembre de 2008.

NOTIFIQUESE la presente Resolución al Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar al interesado.

Comuníquese al Presidente y Vicepresidente Ejecutivo de la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, a los viceministros a cargo de las áreas de Producción y Técnica del Ministerio de la Construcción, al Secretario Ejecutivo del Frente de Proyectos y al Director de Inspección Estatal del Organismo.

Archívese el original en la Dirección de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

Publíquese en la Gaceta Oficial.

DADA en la ciudad de La Habana, en las Oficinas Centrales del Ministerio de la Construcción, a los 27 días del mes de diciembre de 2010.

**Fidel F. Figueroa de la Paz**  
Ministro de la Construcción

#### RESOLUCION MINISTERIAL No. 637/2010

POR CUANTO: El Acuerdo No. 2817, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de fecha 25 de noviembre de 1994, al amparo de las Disposiciones Finales Sexta y Séptima del Decreto-Ley No. 147 "De la reorganización de los Organismos de la Administración Central del Estado", de fecha 21 de abril de 1994, establece en su Apartado Tercero, inciso 4), que corresponde a los jefes de los organismos, dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones, instrucciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema del Organismo que dirige y, en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 4086 de fecha 2 de julio de 2001, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, establece entre las atribuciones y funciones específicas del Ministerio de la Construcción, las de elaborar, aprobar y controlar las Normas Nacionales correspondientes a los procesos de Licitación de Obras, Proyectos y otros trabajos relacionados con la construcción, así como las de evaluar, inscribir y otorgar licencias a personas naturales y jurídicas, cubanas y extranjeras que pretendan actuar como Contratistas, Subcontratistas, Constructores, Proyectistas, Consultores, Administradores de Proyectos, realizar Investigaciones Ingenieras, ejecutar o participar en la ejecución de cualquier Proyecto o Servicio relacionado con la Construcción en la República de Cuba.

POR CUANTO: La Resolución No. 328 de fecha 28 de octubre de 1996, dictada por el Ministro de la Construcción, creó la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, adscripta al Ministro de la Construcción, el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba y puso en vigor su Reglamento.

POR CUANTO: La Empresa de Aseguramiento Material, Servicios Generales y Construcciones, en forma abreviada ASTOC, del Instituto Cubano de Radio y Televisión en Ciudad de La Habana, ha solicitado la Renovación de las Licencias No. 575/06 y 277/06 las que fueron anteriormente renovadas mediante la Resolución Ministerial No. 497 de 10 de julio de 2009; para continuar ejerciendo como Constructor, Proyectista y Consultor.

POR CUANTO: Corresponde al Ministro de la Construcción resolver sobre las solicitudes de Renovación de licencias presentadas ante el Encargado del Registro, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, una vez dictaminada la solicitud, trasladó al Presidente de la Comisión Nacional el Expediente incoado, el que con sus recomendaciones, ha elevado al que resuelve, en virtud de la solicitud presentada por la Empresa de Aseguramiento Material, Servicios Generales y Construcciones, en forma abreviada ASTOC, del Instituto Cubano de Radio y Televisión en Ciudad de La Habana.

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 9 de diciembre de 2002, el que resuelve fue designado Ministro de la Construcción de la República de Cuba.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

#### **R e s u e l v o :**

PRIMERO: Autorizar la Renovación de las licencias solicitadas por la Empresa de Aseguramiento Material, Servicios Generales y Construcciones, en forma abreviada ASTOC, del Instituto Cubano de Radio y Televisión en ciudad de La Habana, en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

SEGUNDO: Mediante la Renovación de las Licencias otorgadas, al amparo de la presente Resolución Ministerial, la Empresa de Aseguramiento Material, Servicios Generales y Construcciones, en forma abreviada ASTOC, quedará para ejercer como Constructor, Proyectista y Consultor autorizada para la realización de lo siguiente:

**Alcance de los servicios autorizados:**

**1. Servicios de Constructor:**

- a) Construcción civil, montaje, demolición, desmontaje, remodelación, reconstrucción, rehabilitación, reparación, mantenimiento constructivo y decoración vinculados al proceso constructivo del ICRT.
- b) Servicios integrales de instalación, mantenimiento y reparación de sistemas audiovisuales y acústicos, sus sistemas de seguridad en circuito cerrado de televisión, sus sistemas eléctricos y de protección integral contra interferencias eléctricas, así como el mantenimiento y la reparación de sus partes, piezas y accesorios.
- c) Instalación, reparación y mantenimiento de redes técnicas y tecnológicas.

**1.1. Tipos de Objetivos:**

- a) Entidades pertenecientes al Instituto Cubano de Radio y Televisión y a terceros con previa aprobación de su Organismo Rector.

**2. Servicios Técnicos:**

- a) Servicios técnicos de proyectos de sistemas y equipos audiovisuales, acústicos, sistemas de electricidad, de iluminación, de seguridad por circuito cerrado de televisión, de protección integral eléctrica contra interferencias, de aterramientos y pararrayos y de instalación de plantas eléctricas, así como partes, piezas y accesorios de los mismos.
- b) Servicios de consultoría y dictámenes técnicos.
- c) Servicios de mediciones de parámetros técnicos y acústicos en instalaciones tecnológicas de radio y televisión.

**2.1. Tipos de Objetivos:**

- a) Sistemas Audiovisuales, Acústicos, Eléctricos, de Aterramiento y de Protección de Interferencias en Radio y Televisión.
- b) Sistemas de Seguridad y Circuitos Cerrados de Televisión.
- c) Plantas Eléctricas y Grupos Electrógenos.

TERCERO: La Renovación de las Licencias que se otorgue, al amparo de la presente Resolución, se expedirá por un término de dieciocho (18) meses, a partir del vencimiento de la vigencia de las Licencias anteriormente otorgadas.

CUARTO: Esta Entidad presta sus servicios sin estar certificado su Sistema de Gestión de la Calidad por las Normas ISO-9000 vigentes.

QUINTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto.

SEXTO: Dejar sin efecto la Resolución Ministerial No. 497 de fecha 10 de julio de 2009.

NOTIFIQUESE la presente Resolución al Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar al interesado.

Comuníquese al Presidente y Vicepresidente Ejecutivo de la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, a los viceministros a cargo de las áreas de Producción y Técnica del Ministerio de la Construcción, al Secretario Ejecutivo del Frente de Proyectos y al Director de Inspección Estatal del Organismo.

Archívese el original en la Dirección de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

Publíquese en la Gaceta Oficial.

DADA en la ciudad de La Habana, en las Oficinas Centrales del Ministerio de la Construcción, a los 27 días del mes de diciembre de 2010.

**Fidel F. Figueroa de la Paz**  
Ministro de la Construcción

**RESOLUCION MINISTERIAL No. 638/2010**

POR CUANTO: El Acuerdo No. 2817, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de fecha 25 de noviembre de 1994, al amparo de las Disposiciones Finales Sexta y Séptima del Decreto-Ley No. 147 "De la reorganización de los Organismos de la Administración Central del Estado", de fecha 21 de abril de 1994, establece en su Apartado Tercero, inciso 4), que corresponde a los jefes de los organismos, dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones, instrucciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema del Organismo que dirige y, en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 4086 de fecha 2 de julio de 2001, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, establece entre las atribuciones y funciones específicas del Ministerio de la Construcción, las de elaborar, aprobar y controlar las Normas Nacionales correspondientes a los procesos de Licitación de Obras, Proyectos y otros trabajos relacionados con la construcción, así como las de evaluar, inscribir y otorgar licencias a personas naturales y jurídicas, cubanas y extranjeras que pretendan actuar como Contratistas, Subcontratistas, Constructores, Proyectistas, Consultores, Administradores de Proyectos, realizar Investigaciones Ingenieras, ejecutar o participar en la ejecución de cualquier Proyecto o Servicio relacionado con la Construcción en la República de Cuba.

POR CUANTO: La Resolución Ministerial No. 328 de fecha 28 de octubre de 1996, dictada por el Ministro de la Construcción, creó la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, adscripta al Ministro de la Construcción, el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba y puso en vigor su Reglamento.

POR CUANTO: La Empresa de Mantenimiento Vial No. 1, del Organismo Provincial del Poder Popular en la Provincia de Pinar del Río, ha solicitado la Renovación de la Licencia No. 459/03 la que fue anteriormente renovada mediante la Resolución Ministerial No. 342 de 25 de mayo de 2009, para continuar ejerciendo como Constructor.

POR CUANTO: Corresponde al Ministro de la Construcción resolver sobre las solicitudes de Renovación de licencias

presentadas ante el Encargado del Registro, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

**POR CUANTO:** El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, una vez dictaminada la solicitud, trasladó al Presidente de la Comisión Nacional el Expediente incoado, el que con sus recomendaciones, ha elevado al que resuelve, en virtud de la solicitud presentada por La Empresa de Mantenimiento Vial No. 1, del Organismo Provincial del Poder Popular en la provincia de Pinar del Río

**POR CUANTO:** Por Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 9 de diciembre de 2002, el que resuelve fue designado Ministro de la Construcción de la República de Cuba.

**POR TANTO:** En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

#### **Resuelvo:**

**PRIMERO:** Autorizar la Renovación de la Licencia solicitada por La Empresa de Mantenimiento Vial No. 1, del Organismo Provincial del Poder Popular en la Provincia de Pinar del Río, del Ministerio de la Construcción en la propia provincia, en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

**SEGUNDO:** Mediante la Renovación de la Licencia otorgada, al amparo de la presente Resolución Ministerial, la Empresa de Mantenimiento Vial No. 1, quedará para ejercer como Constructor autorizada para la realización de lo siguiente:

#### **Alcance de los servicios autorizados:**

##### **1. Servicios de Constructor:**

- a) Construcción, recape, reparación y mantenimiento de vías urbanas, calles, avenidas y superficie de paso en general.
- b) Producción y comercialización de mayorista de hormigón hidráulico y asfáltico su aplicación.
- c) Movimiento de tierras.
- d) Construcción civil, montaje, reparación y mantenimiento constructivo de los objetivos autorizados.
- e) Mantenimiento y reparación de equipos construcción.
- f) Servicio de jardinería asociados al proceso constructivo.

##### **1.1. Tipos de Objetivos:**

- a) Vivienda de hasta dos niveles.
- b) Obras Viales. Incluye Puentes Metálicos y de Madera.
- c) Obras de la Defensa.

**TERCERO:** La Renovación de la Licencia que se otorgue, al amparo de la presente Resolución, se expedirá por un término de dieciocho (18) meses, a partir del vencimiento de la vigencia de la Licencia anteriormente otorgada.

**CUARTO:** Esta Entidad presta sus servicios sin estar certificado su Sistema de Gestión de la Calidad por las Normas ISO-9000 vigentes.

**QUINTO:** El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto.

**SEXTO:** Dejar sin efecto la Resolución Ministerial No. 342 de fecha 25 de mayo de 2009.

**NOTIFIQUESE** la presente Resolución al Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar al interesado.

Comuníquese al Presidente y Vicepresidente Ejecutivo de la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, a los viceministros a cargo de las áreas de Producción y Técnica del Ministerio de la Construcción, al Secretario Ejecutivo del Frente de Proyectos y al Director de Inspección Estatal del Organismo.

Archívese el original en la Dirección de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

Publíquese en la Gaceta Oficial.

DADA en la ciudad de La Habana, en las Oficinas Centrales del Ministerio de la Construcción, a los 27 días del mes de diciembre de 2010.

**Fidel F. Figueroa de la Paz**  
Ministro de la Construcción

#### **RESOLUCION MINISTERIAL No. 6/2011**

**POR CUANTO:** El Acuerdo No. 2817, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de fecha 25 de noviembre de 1994, al amparo de las Disposiciones Finales Sexta y Séptima del Decreto-Ley No. 147 "De la reorganización de los Organismos de la Administración Central del Estado", de fecha 21 de abril de 1994, establece en su Apartado Tercero, inciso 4), que corresponde a los jefes de los organismos, dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones, instrucciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema del Organismo que dirige y, en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

**POR CUANTO:** El Acuerdo No. 4086 de fecha 2 de julio de 2001, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, establece entre las atribuciones y funciones específicas del Ministerio de la Construcción, las de elaborar, aprobar y controlar las Normas Nacionales correspondientes a los procesos de Licitación de Obras, Proyectos y otros trabajos relacionados con la construcción, así como las de evaluar, inscribir y otorgar licencias a personas naturales y jurídicas, cubanas y extranjeras que pretendan actuar como Contratistas, Subcontratistas, Constructores, Proyectistas, Consultores, Administradores de Proyectos, realizar Investigaciones Ingenieras, ejecutar o participar en la ejecución de cualquier Proyecto o Servicio relacionado con la Construcción en la República de Cuba.

**POR CUANTO:** La Resolución No. 328 de fecha 28 de octubre de 1996, dictada por el Ministro de la Construcción, creó la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, adscripta al Ministro de la Construcción, el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba y puso en vigor su Reglamento.

**POR CUANTO:** La Empresa Constructora Integral Isla de la Juventud, del Ministerio de la Construcción en el propio Municipio Especial, ha solicitado la Renovación de las licencias No. 560/05 y 271/05 las que fueron anteriormente renovadas mediante la Resolución Ministerial No. 494 de 10 de julio de 2009, para continuar ejerciendo como Constructor, Contratista, Proyectista y Consultor.

**POR CUANTO:** Corresponde al Ministro de la Construcción resolver sobre las solicitudes de Renovación de licencias presentadas ante el Encargado del Registro, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

**POR CUANTO:** El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, una vez dictaminada la solicitud, trasladó al Presidente de la Comisión Nacional el Expediente incoado, el que con sus recomendaciones, ha elevado al que resuelve, en virtud de la solicitud presentada por la Empresa Constructora Integral Isla de la Juventud, del Ministerio de la Construcción en el propio Municipio Especial.

**POR CUANTO:** Por Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 6 de enero de 2011, el que resuelve fue designado Ministro de la Construcción de la República de Cuba.

**POR TANTO:** En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

#### **Resuelvo:**

**PRIMERO:** Autorizar la Renovación de las licencias solicitada por la Empresa Constructora Integral Isla de la Juventud, del Ministerio de la Construcción en el propio Municipio Especial, en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

**SEGUNDO:** Mediante la Renovación de las licencias otorgada, al amparo de la presente Resolución Ministerial, la Empresa Constructora Integral Isla de la Juventud, quedará para ejercer como Constructor, Contratista, Proyectista y Consultor autorizada para la realización de lo siguiente:

#### **Alcance de los servicios autorizados:**

##### **1. Servicios de Constructor:**

- a) Construcción civil, montaje, demolición, desmontaje, remodelación, reconstrucción, rehabilitación, reparación, mantenimiento constructivo y decoración de los objetivos autorizados.
- b) Construcción y mantenimiento de áreas verdes y servicios de jardinería asociados al proceso constructivo.
- c) Servicios especializados de voladura.
- d) Servicios integrales de impermeabilización, tratamiento superficial y recubrimiento químico.
- e) Dragado, corte y succión en lagunas, ríos, canales y mares.
- f) Producción, comercialización y montaje de carpintería de madera y metálica.
- g) Comercialización mayorista de piezas, accesorios, útiles, herramientas y productos para la construcción.
- h) Preparación técnica de obras.
- i) Producción y comercialización de hormigones hidráulicos, asfálticos, elementos prefabricados de hormigón y pinturas de agua.
- j) Instalación, reparación y mantenimiento de equipos de comunicaciones.

##### **2. Servicios de Contratista:**

- a) Servicios Integrados de Ingeniería de Dirección de la Construcción.

##### **1. Tipos de Objetivos:**

- a) Obras de Arquitectura.
- b) Viviendas de todo tipo.

- c) Obras Industriales.
- d) Obras de Ingeniería.
- e) Obras de la Defensa.

##### **3. Servicios Técnicos:**

- a) Servicios de consultoría en asistencia técnica y asesoría técnica.
- b) Servicios de ingeniería de supervisión técnica y dirección facultativa de obras.
- c) Servicios de proyección especializada de voladura.

##### **2. Tipos de objetivos:**

- a) Obras de Arquitectura, Ingenierías e Industriales.

**TERCERO:** La Renovación de las licencias que se otorgue, al amparo de la presente Resolución, se expedirá por un término de dieciocho (18) meses, a partir del vencimiento de la vigencia de las licencias anteriormente otorgadas.

**CUARTO:** Esta Entidad presta sus servicios sin estar certificado su Sistema de Gestión de la Calidad por las Normas ISO-9000 vigentes.

**QUINTO:** El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto.

**SEXTO:** Dejar sin efecto la Resolución Ministerial No. 494 de fecha 10 de julio de 2009.

**NOTIFIQUESE** la presente Resolución al Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar al interesado.

Comuníquese al Presidente y Vicepresidente Ejecutivo de la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, a los viceministros a cargo de las áreas de Producción y Técnica del Ministerio de la Construcción, al Secretario Ejecutivo del Frente de Proyectos y al Director de Inspección Estatal del Organismo.

Archívese el original en la Dirección de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

Publíquese en la Gaceta Oficial.

**DADA** en la ciudad de La Habana, en las Oficinas Centrales del Ministerio de la Construcción, a los 18 días del mes de enero de 2011.

**René Mesa Villafaña**  
Ministro de la Construcción

#### **RESOLUCION MINISTERIAL No. 9/2011**

**POR CUANTO:** El Acuerdo No. 2817, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de fecha 25 de noviembre de 1994, al amparo de las Disposiciones Finales Sexta y Séptima del Decreto-Ley No. 147 "De la reorganización de los Organismos de la Administración Central del Estado", de fecha 21 de abril de 1994, establece en su Apartado Tercero, inciso 4), que corresponde a los jefes de los organismos, dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones, instrucciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema del Organismo que dirige y, en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 4086 de fecha 2 de julio de 2001, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, establece entre las atribuciones y funciones específicas del Ministerio de la Construcción, las de elaborar, aprobar y controlar las Normas Nacionales correspondientes a los procesos de Licitación de Obras, Proyectos y otros trabajos relacionados con la construcción, así como las de evaluar, inscribir y otorgar licencias a personas naturales y jurídicas, cubanas y extranjeras que pretendan actuar como Contratistas, Subcontratistas, Constructores, Proyectistas, Consultores, Administradores de Proyectos, realizar Investigaciones Ingenieras, ejecutar o participar en la ejecución de cualquier Proyecto o Servicio relacionado con la Construcción en la República de Cuba.

POR CUANTO: La Resolución No. 328 de fecha 28 de octubre de 1996, dictada por el Ministro de la Construcción, creó la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, adscrita al Ministro de la Construcción, el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba y puso en vigor su Reglamento.

POR CUANTO: La Empresa Provincial de Restauración y Conservación de Monumentos, del Organismo Provincial del Poder Popular en la provincia de Santiago de Cuba, ha solicitado la Renovación de la Licencia No. 095/99 la que fue anteriormente renovada mediante la Resolución Ministerial No. 570 de 28 de julio de 2009, para continuar ejerciendo como Constructor.

POR CUANTO: Corresponde al Ministro de la Construcción resolver sobre las solicitudes de Renovación de licencias presentadas ante el Encargado del Registro, adscrito a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, una vez dictaminada la solicitud, trasladó al Presidente de la Comisión Nacional el Expediente incoado, el que con sus recomendaciones, ha elevado al que resuelve, en virtud de la solicitud presentada por la Empresa Provincial de Restauración y Conservación de Monumentos, del Organismo Provincial del Poder Popular en la provincia de Santiago de Cuba.

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 6 de enero de 2011, el que resuelve fue designado Ministro de la Construcción de la República de Cuba.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

#### **Resuelvo:**

PRIMERO: Autorizar la Renovación de la Licencia solicitada por la Empresa Provincial de Restauración y Conservación de Monumentos, del Organismo Provincial del Poder Popular en la provincia de Santiago de Cuba, en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, adscrito a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

SEGUNDO: Mediante la Renovación de la Licencia otorgada, al amparo de la presente Resolución Ministerial, la Empresa Provincial de Restauración y Conservación de

Monumentos, quedará para ejercer como Constructor autorizada para la realización de lo siguiente:

#### **Alcance de los servicios autorizados:**

##### **1. Servicios de Constructor:**

- a) Reparación, restauración, reconstrucción y rehabilitación de los objetivos autorizados.
- b) Restauración de muebles de estilo de época y de pintura mural.
- c) Servicios de decorados con yeso y otros elementos decorativos.

##### **1.1 Tipos de Objetivos:**

- a) Obras existentes en el Casco Histórico, Zona de Valor Histórico Cultural u otro bien declarado Monumento Nacional, Monumento Local o Zonas de Protección, de Museos e Inmuebles existentes con Grado de Protección I y II en la ciudad de Santiago de Cuba.

TERCERO: La Renovación de la Licencia que se otorgue, al amparo de la presente Resolución, se expedirá por un término de dieciocho (18) meses, a partir del vencimiento de la vigencia de la Licencia anteriormente otorgada.

CUARTO: Esta Entidad presta sus servicios sin estar certificado su Sistema de Gestión de la Calidad por las Normas ISO-9000 vigentes.

QUINTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto.

SEXTO: Deja sin efecto la Resolución Ministerial No. 570 de fecha 28 de julio de 2009.

NOTIFIQUESE la presente Resolución al Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar al interesado.

Comuníquese al Presidente y Vicepresidente Ejecutivo de la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, a los viceministros a cargo de las áreas de Producción y Técnica del Ministerio de la Construcción, al Secretario Ejecutivo del Frente de Proyectos y al Director de Inspección Estatal del Organismo.

Archívese el original en la Dirección de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

Publíquese en la Gaceta Oficial.

DADA en la ciudad de La Habana, en las Oficinas Centrales del Ministerio de la Construcción, a los 20 días del mes de enero de 2011.

**René Mesa Villafaña**  
Ministro de la Construcción

#### **RESOLUCION MINISTERIAL No. 11/2011**

POR CUANTO: El Acuerdo No. 2817, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de fecha 25 de noviembre de 1994, al amparo de las Disposiciones Finales Sexta y Séptima del Decreto-Ley No. 147 "De la reorganización de los Organismos de la Administración Central del Estado", de fecha 21 de abril de 1994, establece en su Apartado Tercero, inciso 4), que corresponde a los jefes de los organismos, dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones, instrucciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema

del Organismo que dirige y, en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

**POR CUANTO:** El Acuerdo No. 4086 de fecha 2 de julio de 2001, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, establece entre las atribuciones y funciones específicas del Ministerio de la Construcción, las de elaborar, aprobar y controlar las Normas Nacionales correspondientes a los procesos de Licitación de Obras, Proyectos y otros trabajos relacionados con la construcción, así como las de evaluar, inscribir y otorgar licencias a personas naturales y jurídicas, cubanas y extranjeras que pretendan actuar como Contratistas, Subcontratistas, Constructores, Proyectistas, Consultores, Administradores de Proyectos, realizar Investigaciones Ingenieras, ejecutar o participar en la ejecución de cualquier Proyecto o Servicio relacionado con la Construcción en la República de Cuba.

**POR CUANTO:** La Resolución No. 328 de fecha 28 de octubre de 1996, dictada por el Ministro de la Construcción, creó la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, adscripta al Ministro de la Construcción, el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba y puso en vigor su Reglamento.

**POR CUANTO:** La Empresa Nacional de Perforación y Construcciones, del Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos en Ciudad de La Habana, ha solicitado la Renovación de la Licencia No. 220/01 la que fue anteriormente renovada mediante la Resolución Ministerial No. 361 de 3 de junio de 2009, para continuar ejerciendo como Constructor.

**POR CUANTO:** Corresponde al Ministro de la Construcción resolver sobre las solicitudes de Renovación de licencias presentadas ante el Encargado del Registro, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

**POR CUANTO:** El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, una vez dictaminada la solicitud, trasladó al Presidente de la Comisión Nacional el Expediente incoado, el que con sus recomendaciones, ha elevado al que resuelve, en virtud de la solicitud presentada por la Empresa Nacional de Perforación y Construcciones, del Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos en Ciudad de La Habana.

**POR CUANTO:** Por acuerdo del Consejo de Estado, de fecha 6 de enero de 2011, el que resuelve fue designado Ministro de la Construcción de la República de Cuba.

**POR TANTO:** En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

#### **Resuelvo:**

**PRIMERO:** Autorizar la Renovación de la Licencia solicitada por la Empresa Nacional de Perforación y Construcciones, del Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos en Ciudad de La Habana, en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

**SEGUNDO:** Mediante la Renovación de la Licencia otorgada, al amparo de la presente Resolución Ministerial, la

Empresa Nacional de Perforación y Construcciones, quedará para ejercer como Constructor autorizada para la realización de lo siguiente:

#### **Alcance de los servicios autorizados:**

##### **1. Servicios de Constructor:**

- a) Servicios de perforación, rehabilitación y mantenimiento a pozos para todos los fines, incluyendo los auxiliares para captación de petróleo.
- b) Producción, instalación y comercialización de bombas de soga y desconectivos de seguridad para estaciones de bombeo y redes eléctricas.
- c) Aforo de fuentes de agua.
- d) Construcción civil de obras menores.
- e) Instalación de equipos de bombeo.
- f) Instalación de sistemas de defensa contra descargas eléctricas atmosféricas, que incluye los sistemas de pararrayos, tomas a tierra, protecciones secundarias contra rayos y otros sistemas de seguridad relacionados con esta especialidad.

##### **1.1 Tipos de Objetivos:**

- a) Obras Hidráulicas.
- b) Obras de Ingeniería.
- c) Viviendas hasta dos niveles. Urbanizaciones.
- d) Obras Menores de Arquitectura.
- e) Obras de la Defensa.

**TERCERO:** La Renovación de la Licencia que se otorgue, al amparo de la presente Resolución, se expedirá por un término de dieciocho (18) meses, a partir del vencimiento de la vigencia de la Licencia anteriormente otorgada.

**CUARTO:** Esta Entidad presta sus servicios sin estar certificado su Sistema de Gestión de la Calidad por las Normas ISO-9000 vigentes.

**QUINTO:** El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto.

**SEXTO:** Dejar sin efecto la Resolución Ministerial No. 361 de fecha 3 de junio de 2009.

**NOTIFIQUESE** la presente Resolución al Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar al interesado.

Comuníquese al Presidente y Vicepresidente Ejecutivo de la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, a los viceministros a cargo de las áreas de Producción y Técnica del Ministerio de la Construcción, al Secretario Ejecutivo del Frente de Proyectos y al Director de Inspección Estatal del Organismo.

Archívese el original en la Dirección de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

Publíquese en la Gaceta Oficial.

**DADA** en La Habana, en las Oficinas Centrales del Ministerio de la Construcción, a los 20 días del mes de enero de 2011.

**René Mesa Villafaña**  
Ministro de la Construcción

#### **RESOLUCION MINISTERIAL No. 12/2011**

**POR CUANTO:** El Acuerdo No. 2817, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de fecha 25 de

noviembre de 1994, al amparo de las Disposiciones Finales Sexta y Séptima del Decreto-Ley No. 147 "De la reorganización de los Organismos de la Administración Central del Estado", de fecha 21 de abril de 1994, establece en su Apartado Tercero, inciso 4), que corresponde a los jefes de los Organismos, dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones, instrucciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema del Organismo que dirige y, en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

**POR CUANTO:** El Acuerdo No. 4086 de fecha 2 de julio de 2001, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, establece entre las atribuciones y funciones específicas del Ministerio de la Construcción, las de elaborar, aprobar y controlar las Normas Nacionales correspondientes a los procesos de Licitación de Obras, Proyectos y otros trabajos relacionados con la construcción, así como las de evaluar, inscribir y otorgar licencias a personas naturales y jurídicas, cubanas y extranjeras que pretendan actuar como Contratistas, Subcontratistas, Constructores, Proyectistas, Consultores, Administradores de Proyectos, realizar Investigaciones Ingenieras, ejecutar o participar en la ejecución de cualquier Proyecto o Servicio relacionado con la Construcción en la República de Cuba.

**POR CUANTO:** La Resolución No. 328 de fecha 28 de octubre de 1996, dictada por el Ministro de la Construcción, creó la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, adscrita al Ministro de la Construcción, el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba y puso en vigor su Reglamento.

**POR CUANTO:** La Empresa Provincial de Producción de Materiales de Construcción de Santiago de Cuba, en forma abreviada EPROMAC, del Organismo Provincial del Poder Popular en la propia provincia, ha solicitado la Renovación de la Licencia No. 469/03 la que fue anteriormente renovada mediante la Resolución Ministerial No. 493 de 10 de julio de 2009, para continuar ejerciendo como Constructor.

**POR CUANTO:** Corresponde al Ministro de la Construcción resolver sobre las solicitudes de Renovación de licencias presentadas ante el Encargado del Registro, adscrito a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

**POR CUANTO:** El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, una vez dictaminada la solicitud, trasladó al Presidente de la Comisión Nacional el Expediente incoado, el que con sus recomendaciones, ha elevado al que resuelve, en virtud de la solicitud presentada por la Empresa Provincial de Producción de Materiales de Construcción de Santiago de Cuba, en forma abreviada EPROMAC, del Organismo Provincial del Poder Popular en la propia provincia.

**POR CUANTO:** Por Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 6 de enero de 2011, el que resuelve fue designado Ministro de la Construcción de la República de Cuba.

**POR TANTO:** En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

### **Resuelvo:**

**PRIMERO:** Autorizar la Renovación de la Licencia solicitada por la Empresa Provincial de Producción de Materiales de Construcción de Santiago de Cuba, en forma abreviada EPROMAC, del Organismo Provincial del Poder Popular en la propia provincia, en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, adscrito a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

**SEGUNDO:** Mediante la Renovación de la Licencia otorgada, al amparo de la presente Resolución Ministerial, la Empresa Provincial de Producción de Materiales de Construcción de Santiago de Cuba, en forma abreviada EPROMAC, quedará para ejercer como Constructor autorizada para la realización de lo siguiente:

#### **Alcance de los servicios autorizados:**

##### **1. Servicios de Constructor:**

a) Producción y comercialización mayorista de producciones cerámicas, carpintería de aluminio, carpintería en blanco, producciones metálicas, hormigón y mosaicos, cal, masillas y pintura

##### **1.1 Tipos de Objetivos:**

a) Pequeñas Obras de Arquitectura.

**TERCERO:** La Renovación de la Licencia que se otorgue, al amparo de la presente Resolución, se expedirá por un término de dieciocho (18) meses, a partir del vencimiento de la vigencia de la Licencia anteriormente otorgada.

**CUARTO:** Esta Entidad presta sus servicios sin estar certificado su Sistema de Gestión de la Calidad por las Normas ISO-9000 vigentes.

**QUINTO:** El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto.

**SEXTO:** Dejar sin efecto la Resolución Ministerial No. 493 de fecha 10 de julio de 2009.

**NOTIFIQUESE** la presente Resolución al Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar al interesado.

Comuníquese al Presidente y Vicepresidente Ejecutivo de la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, a los viceministros a cargo de las áreas de Producción y Técnica del Ministerio de la Construcción, al Secretario Ejecutivo del Frente de Proyectos y al Director de Inspección Estatal del Organismo.

Archívese el original en la Dirección de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

Publíquese en la Gaceta Oficial.

**DADA** en La Habana, en las Oficinas Centrales del Ministerio de la Construcción, a los 20 días del mes de enero de 2011.

**René Mesa Villafaña**  
Ministro de la Construcción

### **RESOLUCION MINISTERIAL No. 13/2011**

**POR CUANTO:** El Acuerdo No. 2817, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de fecha 25 de

noviembre de 1994, al amparo de las Disposiciones Finales Sexta y Séptima del Decreto-Ley No. 147 "De la reorganización de los Organismos de la Administración Central del Estado", de fecha 21 de abril de 1994, establece en su Apartado Tercero, inciso 4), que corresponde a los jefes de los organismos, dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones, instrucciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema del Organismo que dirige y, en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

**POR CUANTO:** El Acuerdo No. 4086 de fecha 2 de julio de 2001, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, establece entre las atribuciones y funciones específicas del Ministerio de la Construcción, las de elaborar, aprobar y controlar las Normas Nacionales correspondientes a los procesos de Licitación de Obras, Proyectos y otros trabajos relacionados con la construcción, así como las de evaluar, inscribir y otorgar licencias a personas naturales y jurídicas, cubanas y extranjeras que pretendan actuar como Contratistas, Subcontratistas, Constructores, Proyectistas, Consultores, Administradores de Proyectos, realizar Investigaciones Ingenieras, ejecutar o participar en la ejecución de cualquier Proyecto o Servicio relacionado con la Construcción en la República de Cuba.

**POR CUANTO:** La Resolución No. 328 de fecha 28 de octubre de 1996, dictada por el Ministro de la Construcción, creó la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, adscripta al Ministro de la Construcción, el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba y puso en vigor su Reglamento.

**POR CUANTO:** Bouygues Batiment International, S.A., (al amparo del Contrato de Asociación Económica Internacional con la Empresa de Servicios de Ingeniería No. 2 de Varadero, ARCOS), con domicilio social en Francia, ha solicitado la Renovación de la Licencia No. 641/09 la que fue anteriormente renovada mediante la Resolución Ministerial No. 260 de 21 de abril de 2009, para continuar ejerciendo como Contratista.

**POR CUANTO:** Corresponde al Ministro de la Construcción resolver sobre las solicitudes de Renovación de licencias presentadas ante el Encargado del Registro, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

**POR CUANTO:** El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, una vez dictaminada la solicitud, trasladó al Presidente de la Comisión Nacional el Expediente incoado, el que con sus recomendaciones, ha elevado al que resuelve, en virtud de la solicitud presentada por Bouygues Batiment International, S.A. (al amparo del Contrato de Asociación Económica Internacional con la Empresa de Servicios de Ingeniería No. 2 de Varadero, ARCOS), con domicilio social en Francia.

**POR CUANTO:** Por acuerdo del Consejo de Estado, de fecha 6 de enero de 2011, el que resuelve fue designado Ministro de la Construcción de la República de Cuba.

**POR TANTO:** En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

**R e s u e l v o :**

**PRIMERO:** Autorizar la Renovación de la Licencia solicitada por Bouygues Batiment International, S.A. (al amparo del Contrato de Asociación Económica Internacional con la Empresa de Servicios de Ingeniería No. 2 de Varadero, ARCOS), con domicilio social en Francia, en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

**SEGUNDO:** Mediante la Renovación de la Licencia otorgada, al amparo de la presente Resolución Ministerial, Bouygues Batiment International, S.A. (al amparo del Contrato de Asociación Económica Internacional con la Empresa de Servicios de Ingeniería No. 2 de Varadero, ARCOS), quedará para ejercer como Contratista autorizada para la realización de lo siguiente:

**Alcance de los servicios autorizados:**

**1. Servicios de Contratista:**

a) Servicios integrados de Ingeniería de Dirección de la Construcción en los objetivos autorizados.

**1.1 Tipos de Objetivos:**

a) Obras del Hotel Laguna C Mangón y de la Marina Gaviota Fase I, en Varadero.

**TERCERO:** La Renovación de la Licencia que se otorgue, al amparo de la presente Resolución, se expedirá por un término de treinta y seis (36) meses, a partir del vencimiento de la vigencia de la Licencia anteriormente otorgada.

**CUARTO:** El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto.

**QUINTO:** Dejar sin efecto la Resolución Ministerial No. 260 de fecha 21 de abril de 2009.

**NOTIFIQUESE** la presente Resolución al Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar al interesado.

Comuníquese al Presidente y Vicepresidente Ejecutivo de la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, a los viceministros a cargo de las áreas de Producción y Técnica del Ministerio de la Construcción, al Secretario Ejecutivo del Frente de Proyectos y al Director de Inspección Estatal del Organismo.

Archívese el original en la Dirección de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

Publíquese en la Gaceta Oficial.

DADA en La Habana, en las Oficinas Centrales del Ministerio de la Construcción, a los 20 días del mes de enero de 2011.

**René Mesa Villafañá**  
Ministro de la Construcción

**RESOLUCION MINISTERIAL No. 14/2011**

**POR CUANTO:** El Acuerdo No. 2817, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de fecha 25 de noviembre de 1994, al amparo de las Disposiciones Finales

Sexta y Séptima del Decreto-Ley No. 147 “De la reorganización de los Organismos de la Administración Central del Estado”, de fecha 21 de abril de 1994, establece en su Apartado Tercero, inciso 4), que corresponde a los jefes de los Organismos, dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones, instrucciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema del Organismo que dirige y, en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

**POR CUANTO:** El Acuerdo No. 4086 de fecha 2 de julio de 2001, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, establece entre las atribuciones y funciones específicas del Ministerio de la Construcción, las de elaborar, aprobar y controlar las Normas Nacionales correspondientes a los procesos de Licitación de Obras, Proyectos y otros trabajos relacionados con la construcción, así como las de evaluar, inscribir y otorgar Licencias a personas naturales y jurídicas, cubanas y extranjeras que pretendan actuar como Contratistas, Subcontratistas, Constructores, Proyectistas, Consultores, Administradores de Proyectos, realizar Investigaciones Ingenieras, ejecutar o participar en la ejecución de cualquier Proyecto o Servicio relacionado con la Construcción en la República de Cuba.

**POR CUANTO:** La Resolución No. 328 de fecha 28 de octubre de 1996, dictada por el Ministro de la Construcción, creó la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, adscripta al Ministro de la Construcción, el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba y puso en vigor su Reglamento.

**POR CUANTO:** La Unidad Presupuestada Centro Técnico para el Desarrollo de los Materiales de Construcción, del Ministerio de la Construcción en La Habana, ha solicitado la Renovación de la Licencia No. 124/01 la que fue anteriormente renovada mediante la Resolución Ministerial No. 492 de 10 de julio de 2009, para continuar ejerciendo como Proyectista y Consultor.

**POR CUANTO:** Corresponde al Ministro de la Construcción resolver sobre las solicitudes de Renovación de licencias presentadas ante el Encargado del Registro, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

**POR CUANTO:** El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, una vez dictaminada la solicitud, trasladó al Presidente de la Comisión Nacional el Expediente incoado, el que con sus recomendaciones, ha elevado al que resuelve, en virtud de la solicitud presentada por la Unidad Presupuestada Centro Técnico para el Desarrollo de los Materiales de Construcción, del Ministerio de la Construcción en La Habana.

**POR CUANTO:** Por acuerdo del Consejo de Estado, de fecha 6 de enero de 2011, el que resuelve fue designado Ministro de la Construcción de la República de Cuba.

**POR TANTO:** En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

#### **Resuelvo:**

**PRIMERO:** Autorizar la Renovación de la Licencia solicitada por la Unidad Presupuestada Centro Técnico para el

Desarrollo de los Materiales de Construcción, del Ministerio de la Construcción en La Habana, en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

**SEGUNDO:** Mediante la Renovación de la Licencia otorgada, al amparo de la presente Resolución Ministerial, la Unidad Presupuestada Centro Técnico para el Desarrollo de los Materiales de Construcción, quedará para ejercer como Proyectista y Consultor autorizada para la realización de lo siguiente:

#### **Alcance de los servicios autorizados:**

##### **1. Servicios Técnicos:**

- a) Servicios de consultoría en asistencia, asesoría técnica y estudios técnico económicos para la construcción y la industria de materiales de la construcción.
- b) Servicios de ingeniería de supervisión técnica, estimación económica, organización de obras y de levantamientos técnicos.
- c) Servicios de diagnósticos y mediciones de situación de estructuras y cimentaciones.
- d) Servicios técnicos de investigación ingeniero económica y de desarrollo técnico de sistemas constructivos, ingenieros y tecnológicos de la construcción y de la producción de materiales y componentes de la construcción.
- e) Servicios técnicos de laboratorio y ensayo de materiales, productos y componentes de la construcción.
- f) Servicios de producción de materiales y componentes de la construcción a escala de planta piloto.
- g) Servicios de diseño de equipos, accesorios, dispositivos y demás elementos estándar o no y sus partes.
- h) Servicios de elaboración y comercialización de información científico técnica, normalizativa y de superación técnico profesional.

##### **1.1 Tipos de Objetivos:**

- a) Todo tipo de obras y especialmente para Viviendas.
- b) Producciones de Materiales, Productos y Componentes de la Construcción.

**TERCERO:** La Renovación de la Licencia que se otorgue, al amparo de la presente Resolución, se expedirá por un término de dieciocho (18) meses, a partir del vencimiento de la vigencia de la Licencia anteriormente otorgada.

**CUARTO:** Esta Entidad presta sus servicios sin estar certificado su Sistema de Gestión de la Calidad por las Normas ISO-9000 vigentes.

**QUINTO:** El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto.

**SEXTO:** Deja sin efecto la Resolución Ministerial No. 492 de fecha 10 de julio de 2009.

**NOTIFIQUESE** la presente Resolución al Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar al interesado.

Comuníquese al Presidente y Vicepresidente Ejecutivo de la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, a los viceministros a cargo de las áreas de Producción y Técnica del Ministerio de la Construcción, al Secretario Ejecutivo

del Frente de Proyectos y al Director de Inspección Estatal del Organismo.

Archívese el original en la Dirección de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

Publíquese en la Gaceta Oficial.

DADA en La Habana, en las Oficinas Centrales del Ministerio de la Construcción, a los 20 días del mes de enero de 2011.

**René Mesa Villafaña**  
Ministro de la Construcción

#### **RESOLUCION MINISTERIAL No. 15/2011**

**POR CUANTO:** El Acuerdo No. 2817, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de fecha 25 de noviembre de 1994, al amparo de las Disposiciones Finales Sexta y Séptima del Decreto-Ley No. 147 "De la reorganización de los Organismos de la Administración Central del Estado", de fecha 21 de abril de 1994, establece en su Apartado Tercero, inciso 4), que corresponde a los jefes de los organismos, dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones, instrucciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema del Organismo que dirige y, en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

**POR CUANTO:** El Acuerdo No. 4086 de fecha 2 de julio de 2001, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, establece entre las atribuciones y funciones específicas del Ministerio de la Construcción, las de elaborar, aprobar y controlar las Normas Nacionales correspondientes a los procesos de Licitación de Obras, Proyectos y otros trabajos relacionados con la construcción, así como las de evaluar, inscribir y otorgar licencias a personas naturales y jurídicas cubanas y extranjeras, que pretendan actuar como Contratistas, Subcontratistas, Constructores, Proyectistas, Consultores, Administradores de Proyectos, realizar Investigaciones Ingenieras, ejecutar o participar en la ejecución de cualquier Proyecto o Servicio relacionado con la Construcción en la República de Cuba.

**POR CUANTO:** La Resolución No. 328 de fecha 28 de octubre de 1996, dictada por el Ministro de la Construcción, creó la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, adscrita al Ministro de la Construcción, el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba y puso en vigor su Reglamento.

**POR CUANTO:** La Empresa Eléctrica Sancti Spiritus, en forma abreviada OBE Sancti Spiritus, del Ministerio de la Industria Básica en la propia provincia, ha solicitado autorización para Registrarse y poder ejercer como Constructor.

**POR CUANTO:** El Reglamento del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, establece que corresponde al Ministro de la Construcción, resolver sobre las solicitudes de inscripción presentadas ante dicho Registro, adscrito a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

**POR CUANTO:** El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 16, trasladó al Presidente de la Comisión Nacional el Expedien-

te incoado, el que con sus recomendaciones, ha elevado al que resuelve, en virtud de la solicitud presentada por la Empresa Eléctrica Sancti Spiritus, en forma abreviada OBE Sancti Spiritus, del Ministerio de la Industria Básica en la propia provincia.

**POR CUANTO:** Por acuerdo del Consejo de Estado, de fecha 6 de enero de 2011, el que resuelve fue designado Ministro de la Construcción de la República de Cuba.

**POR TANTO:** En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

#### **R e s u e l v o :**

**PRIMERO:** Autorizar la Inscripción de la Empresa Eléctrica Sancti Spiritus, en forma abreviada OBE Sancti Spiritus, del Ministerio de la Industria Básica en la propia provincia, en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, adscrito a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

**SEGUNDO:** Mediante la Licencia que se otorgue, al amparo de la presente Resolución Ministerial, la Empresa Eléctrica Sancti Spiritus, en forma abreviada OBE Sancti Spiritus, quedará para ejercer como Constructor autorizada para la realización de lo siguiente:

#### **Alcance de los servicios autorizados:**

##### **1. Servicios de Constructor:**

- a) Construcción y montaje a instalaciones eléctricas aéreas y soterradas.
- b) Montaje y mantenimiento a grupo electrógenos.
- c) Construcción, reparación y mantenimiento constructivo de los objetivos autorizados.

##### **1.1. Tipos de Objetivos:**

- a) Obras pertenecientes al Sistema de la Unión Eléctrica.
- b) Obras Sociales.
- c) Obras de la Defensa.
- d) Programas Priorizados.

**TERCERO:** La Licencia que se otorgue, al amparo de la presente Resolución, se expedirá por un término de dieciocho (18) meses, a partir de la vigencia de su inscripción.

**CUARTO:** Esta Entidad presta sus servicios sin estar certificado su Sistema de Gestión de la Calidad por las Normas ISO – 9000 vigentes.

**QUINTO:** El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto.

**SEXTO:** Se concede un plazo de noventa (90) días naturales, contados a partir de la fecha de la presente Resolución para que la entidad cuya inscripción se autoriza en el Apartado Primero, formalice su inscripción en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba.

El incumplimiento del plazo establecido en este apartado se interpretará como el desistimiento de la entidad promotora para lo que ha sido autorizada y, consecuentemente, el Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba procederá al archivo del expediente incoado.

**NOTIFIQUESE** la presente Resolución al Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar al interesado.

Comuníquese al Presidente y Vicepresidente Ejecutivo de la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, a los viceministros a cargo de las áreas de Producción y Técnica del Ministerio de la Construcción, al Secretario Ejecutivo del Frente de Proyectos y al Director de Inspección Estatal del Organismo. Archívese el original en la Dirección de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

Archívese el original en la Dirección de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

Publíquese en la Gaceta Oficial.

DADA en La Habana, en las Oficinas Centrales del Ministerio de la Construcción, a los 20 días del mes de enero de 2011.

**René Mesa Villafaña**  
Ministro de la Construcción

### RESOLUCION MINISTERIAL No. 16/2011

**POR CUANTO:** El Acuerdo No. 2817, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de fecha 25 de noviembre de 1994, al amparo de las Disposiciones Finales Sexta y Séptima del Decreto-Ley No. 147 "De la reorganización de los Organismos de la Administración Central del Estado", de fecha 21 de abril de 1994, establece en su Apartado Tercero, inciso 4), que corresponde a los jefes de los organismos, dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones, instrucciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema del Organismo que dirige y, en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

**POR CUANTO:** El Acuerdo No. 4086 de fecha 2 de julio de 2001, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, establece entre las atribuciones y funciones específicas del Ministerio de la Construcción, las de elaborar, aprobar y controlar las Normas Nacionales correspondientes a los procesos de Licitación de Obras, Proyectos y otros trabajos relacionados con la construcción, así como las de evaluar, inscribir y otorgar licencias a personas naturales y jurídicas cubanas y extranjeras, que pretendan actuar como Contratistas, Subcontratistas, Constructores, Proyectistas, Consultores, Administradores de Proyectos, realizar Investigaciones Ingenieras, ejecutar o participar en la ejecución de cualquier Proyecto o Servicio relacionado con la Construcción en la República de Cuba.

**POR CUANTO:** La Resolución Ministerial No. 328 de fecha 28 de octubre de 1996, dictada por el Ministro de la Construcción, creó la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, adscripta al Ministro de la Construcción, el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba y puso en vigor su Reglamento.

**POR CUANTO:** Almacenes Universales, S.A., con domicilio social en ciudad de La Habana, ha solicitado autorización para Registrarse y poder ejercer como Constructor y Proyectista.

**POR CUANTO:** El Reglamento del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, establece que corresponde al Ministro de la

Construcción, resolver sobre las solicitudes de inscripción presentadas ante dicho Registro, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

**POR CUANTO:** El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 16, trasladó al Presidente de la Comisión Nacional el Expediente incoado, el que con sus recomendaciones, ha elevado al que resuelve, en virtud de la solicitud presentada por Almacenes Universales, S.A., con domicilio social en ciudad de La Habana.

**POR CUANTO:** Por acuerdo del Consejo de Estado, de fecha 6 de enero de 2011, el que resuelve fue designado Ministro de la Construcción de la República de Cuba.

**POR TANTO:** En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

### R e s u e l v o :

**PRIMERO:** Autorizar la Inscripción de Almacenes Universales, S.A., con domicilio social en ciudad de La Habana, en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

**SEGUNDO:** Mediante las licencias que se otorguen, al amparo de la presente Resolución Ministerial, Almacenes Universales, S.A., quedará para ejercer como Constructor y Proyectista autorizado para la realización de lo siguiente:

#### **Alcance de los servicios autorizados:**

##### **1. Servicios de Constructor:**

- a) Servicios de post venta.
- b) Ensamblaje de medios de envase y embalaje, paletas, cajas paletas y otros muebles especiales relacionados con la actividad de almacenaje.
- c) Producción y comercialización mayorista de muebles especiales para el almacenaje.
- d) Montaje de sistemas de alarmas para las instalaciones que arriendan.
- e) Instalación, reparación y mantenimiento de sistemas técnicos de seguridad.

##### **1.1. Tipos de Objetivos:**

- a) Obras pertenecientes al Ministerio de las Fuerzas Armadas Revolucionarias y a terceros.

##### **2. Servicios Técnicos:**

- a) Confección de diseños de muebles especiales para almacenaje y para cercas.
- b) Confección de diseños y planes de seguridad y protección física para el sistema de almacenes.
- c) Servicios de proyección y montaje de sistema de alarmas para instalaciones de almacenaje que arriendan.

##### **2.1 Tipos de Objetivos:**

- a) Almacenes.

**TERCERO:** Las licencias que se otorguen, al amparo de la presente Resolución, se expedirá por un término de dieciocho (18) meses, a partir de la vigencia de su inscripción.

**CUARTO:** Esta Entidad presta sus servicios sin estar certificado su Sistema de Gestión de la Calidad por las Normas ISO – 9000 vigentes.

**QUINTO:** El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República

de Cuba, queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto.

SEXTO: Se concede un plazo de noventa (90) días naturales, contados a partir de la fecha de la presente Resolución para que la entidad cuya inscripción se autoriza en el Apartado Primero, formalice su inscripción en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba.

El incumplimiento del plazo establecido en este apartado se interpretará como el desistimiento de la entidad promotora para lo que ha sido autorizada y, consecuentemente, el Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba procederá al archivo del expediente incoado.

NOTIFIQUESE la presente Resolución al Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar al interesado.

Comuníquese al Presidente y Vicepresidente Ejecutivo de la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, a los viceministros a cargo de las áreas de Producción y Técnica del Ministerio de la Construcción, al Secretario Ejecutivo del Frente de Proyectos y al Director de Inspección Estatal del Organismo. Archívese el original en la Dirección de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

Archívese el original en la Dirección de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

Publíquese en la Gaceta Oficial.

DADA en La Habana, en las Oficinas Centrales del Ministerio de la Construcción, a los 20 días del mes de enero de 2011.

**René Mesa Villafaña**  
Ministro de la Construcción

## INFORMATICA Y LAS COMUNICACIONES

### RESOLUCION No. 08/2011

POR CUANTO: El Decreto-Ley No. 204 de fecha 11 de enero de 2000, cambió la denominación del Ministerio de Comunicaciones por la de Ministerio de la Informática y las Comunicaciones, que desarrollará las tareas y funciones que realizaba el Ministerio de Comunicaciones, así como las de Informática y la Electrónica que ejecutaba el Ministerio de la Industria Sidero-Mecánica y la Electrónica.

POR CUANTO: El Consejo de Estado de la República de Cuba, mediante Acuerdo de fecha 6 de enero de 2011, designó al que resuelve Ministro de la Informática y las Comunicaciones.

POR CUANTO: En años anteriores se han puesto a la venta tarjetas postales de felicitación por el "DIA DE LOS ENAMORADOS", las que fueron acogidas con general beneplácito por la población.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

### Resuelvo:

PRIMERO: Que se proceda a la confección de 300 000 tarjetas postales de felicitación por el "DIA DE LOS ENAMORADOS", prepagadas, por un valor de venta al público de \$ 1.00, las que se realizarán con un sello impreso a un solo color y con ocho vistas diferentes que representan motivos alegóricos a la fecha.

SEGUNDO: Estos enteros postales serán válidos para su entrega especial, única y exclusivamente en el territorio nacional. En caso de ser utilizados para otros países, deberán llevar la cantidad complementaria hasta completar la tarifa vigente para el lugar de destino.

TERCERO: Que la Empresa Correos de Cuba, señale el primer día de circulación de esta emisión distribuyendo las cantidades necesarias a todos los correos del país.

COMUNIQUESE a la Empresa Correos de Cuba y por su conducto a cuantas personas naturales y jurídicas deban conocerla.

ARCHIVESE el original en la Dirección Jurídica del Ministerio de la Informática y las Comunicaciones.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

Dada en La Habana, a los 25 días del mes de enero de 2011.

**Medardo Díaz Toledo**  
Ministro de la Informática  
y las Comunicaciones

### RESOLUCION No. 09/2011

POR CUANTO: El Decreto-Ley No. 204 de fecha 11 de enero de 2000, cambió la denominación del Ministerio de Comunicaciones por la de Ministerio de la Informática y las Comunicaciones, que desarrollará las tareas y funciones que realizaba el Ministerio de Comunicaciones, así como las de Informática y la Electrónica que ejecutaba el Ministerio de la Industria Sidero-Mecánica y la Electrónica.

POR CUANTO: El Consejo de Estado de la República de Cuba, mediante Acuerdo de fecha 6 de enero de 2011, designó al que resuelve Ministro de la Informática y las Comunicaciones.

POR CUANTO: La Empresa Correos de Cuba con los fines de promover la cultura cubana, sus valores arquitectónicos y bellezas naturales, ha solicitado autorización para la confección de cuarenta tarjetas postales permanentes, por lo que resulta procedente proceder a su autorización.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

### Resuelvo:

PRIMERO: Que se proceda a la confección de 5 000000 de tarjetas postales permanentes, con cuarenta distintas imágenes de nuestro país e idéntica cantidad de sellos diferentes.

SEGUNDO: Estos enteros postales serán válidos para su entrega especial, única y exclusivamente en el territorio nacional. En caso de ser utilizados para otros países, debe-

rán llevar la cantidad complementaria hasta completar la tarifa vigente para el lugar destino.

TERCERO: Que la Empresa Correos de Cuba, señale el primer día de circulación de estos enteros postales, distribuyendo las cantidades necesarias a los correos del país.

COMUNIQUESE a la Empresa Correos de Cuba y por su conducto a cuantas personas naturales y jurídicas deban conocerla.

ARCHIVESE el original en la Dirección Jurídica del Ministerio de la Informática y las Comunicaciones.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

Dada en La Habana, a los 25 días del mes de enero de 2011.

**Medardo Díaz Toledo**  
Ministro de la Informática  
y las Comunicaciones

#### RESOLUCION No. 10/2011

POR CUANTO: El Decreto-Ley No. 204 de fecha 11 de enero de 2000, cambió la denominación del Ministerio de Comunicaciones por la de Ministerio de la Informática y las Comunicaciones, que desarrollará las tareas y funciones que realizaba el Ministerio de Comunicaciones, así como las de Informática y la Electrónica que ejecutaba el Ministerio de la Industria Sidero-Mecánica y la Electrónica.

POR CUANTO: El Consejo de Estado de la República de Cuba, mediante Acuerdo de fecha 6 de enero de 2011, designó al que resuelve Ministro de la Informática y las Comunicaciones.

POR CUANTO: En años anteriores se han puesto a la venta tarjetas postales de felicitación por el “**DIA INTERNACIONAL DE LA MUJER**”, las que fueron acogidas con general beneplácito por la población.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

#### Resuelvo:

PRIMERO: Que se proceda a la confección de 300 000 tarjetas postales de felicitación por el “**DIA INTERNACIONAL DE LA MUJER**”, prepagadas, por un valor de venta al público de \$ 1.00, las que se realizarán con un sello impreso a un solo color y con diez vistas diferentes que representan motivos alegóricos a la fecha.

SEGUNDO: Estos enteros postales serán válidos para su entrega especial, única y exclusivamente en el territorio nacional. En caso de ser utilizados para otros países, deberán llevar la cantidad complementaria hasta completar la tarifa vigente para el lugar de destino.

TERCERO: Que la Empresa Correos de Cuba, señale el primer día de circulación de esta emisión distribuyendo las cantidades necesarias a todos los correos del país.

COMUNIQUESE a la Empresa Correos de Cuba y por su conducto a cuantas personas naturales y jurídicas deban conocerla.

ARCHIVESE el original en la Dirección Jurídica del Ministerio de la Informática y las Comunicaciones.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

Dada en La Habana, a los 25 días del mes de enero de 2011.

**Medardo Díaz Toledo**  
Ministro de la Informática  
y las Comunicaciones

#### RESOLUCION No. 11/2011

POR CUANTO: El Decreto-Ley No. 204 de fecha 11 de enero de 2000, cambió la denominación del Ministerio de Comunicaciones por la de Ministerio de la Informática y las Comunicaciones, que desarrollará las tareas y funciones que realizaba el Ministerio de Comunicaciones, así como las de Informática y la Electrónica que ejecutaba el Ministerio de la Industria Sidero-Mecánica y la Electrónica.

POR CUANTO: El Consejo de Estado de la República de Cuba, mediante Acuerdo de fecha 6 de enero de 2011, designó al que resuelve Ministro de la Informática y las Comunicaciones.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 2817 de fecha 25 de noviembre de 1994, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, faculta a los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado; dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el sistema del organismo y sus dependencias.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 3736 de fecha 18 de julio de 2000, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, establece que el Ministerio de la Informática y las Comunicaciones es el organismo encargado de aprobar, regular, supervisar y controlar las emisiones, la distribución, circulación, vigencia, valor facial y demás características de las especies postales.

POR CUANTO: En la Resolución Ministerial No. 129 de fecha 24 de septiembre de 2010, que contempla la planificación de emisiones de sellos de correos para el año 2011, entre otras, aparece la destinada a divulgar la “**XIV CONVENCION Y FERIA INTERNACIONAL INFORMATICA 2011**”.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

#### Resuelvo:

PRIMERO: Que se confeccione y ponga en circulación una emisión de sellos de correos, destinada a divulgar la “**XIV CONVENCION Y FERIA INTERNACIONAL INFORMATICA 2011**”, con el siguiente valor y cantidad:

65 020 Hojas Filatélicas de un \$1.00 de valor, impresas en multicolor, ostentando en el diseño del sello una reproducción de una Laptop, una memoria, una memoria micro SD y en la parte ornamental un disco compacto, un disquete, una cinta magnética y una tarjeta perforada.

SEGUNDO: Que la Empresa Correos de Cuba, señale el primer día de circulación de esta emisión, distribuyendo las cantidades necesarias a la Empresa CUBAELECTRONICA. Ambos quedan encargados de velar por el cumplimiento de lo que por la presente se dispone.

COMUNIQUESE al Presidente de la Empresa Correos de Cuba y por su conducto a cuantas personas naturales y jurídicas deban conocerla.

ARCHIVESE el original en la Dirección Jurídica del Ministerio de la Informática y las Comunicaciones.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

Dada en La Habana, a los 3 días del mes de febrero de 2011.

**Medardo Díaz Toledo**  
Ministro de la Informática  
y las Comunicaciones